

**INFORME FINAL AUDITORÍA No 28 EFECTUADA AL DESEMPEÑO DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE –  
DURANTE LA VIGENCIA 2023**

**INDICE**

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1</b>	<b>DEFINICIÓN Y OBJETIVO GENERAL DEL PAE .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2</b>	<b>POBLACIÓN OBJETIVO DEL PAE .....</b>	<b>3</b>
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL PAE .....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>SALVAGUARDA.....</b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS .....</b>	<b>8</b>
<b>5.1</b>	<b>REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL.....</b>	<b>8</b>
<b>5.1.1</b>	<b>NORMAS EXTERNAS .....</b>	<b>8</b>
<b>5.1.2</b>	<b>NORMAS INTERNAS.....</b>	<b>9</b>
<b>5.2</b>	<b>EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
<b>6</b>	<b>DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
<b>7</b>	<b>RIESGOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>14</b>
<b>8</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>15</b>
<b>8.1</b>	<b>FORTALEZAS .....</b>	<b>15</b>
<b>8.2.1</b>	<b>INCUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO SEGUIMIENTO Y MONITOREO JULIO 2022.....</b>	<b>15</b>
<b>8.2.2</b>	<b>INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION DEL PROGRAMA PAE .....</b>	<b>21</b>
<b>8.2.3</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE” Ministerio de Educació.....</b>	<b>26</b>
<b>8.2.4</b>	<b>INCUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL PAE DENTRO DEL</b>	



<b>CALENDARIO ESCOLAR.....</b>	<b>29</b>
<b>8.2.5 INCUMPLIMIENTO A LAS SUPERVISIONES REQUERIDAS PARA EL PAE .....</b>	<b>31</b>
<b>8.2.6 CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>43</b>
<b>8.2.7 INCUMPLIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL. 47</b>	
<b>8.2.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA GENERAL PARA EL MANEJO DE ARCHIVO.....</b>	<b>47</b>
<b>8.2.9 INCUMPLIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE SECOP Y SIA OBERVA.....</b>	<b>48</b>
<b>9 SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>51</b>
<b>10 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>52</b>
<b>11 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>53</b>



**CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA No 28**  
**EFFECTUADA AL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –**  
**PAE – DURANTE LA VIGENCIA 2023**

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA:** 29 de agosto de 2023

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 DEFINICIÓN Y OBJETIVO GENERAL DEL PAE:

El PAE está definido en el Decreto 1852 de 2015 como *una “estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar; para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”* (MEN, 2015a). A través del PAE se brinda un complemento alimentario durante la jornada escolar a los estudiantes oficiales en todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT-.

Aunque la alimentación escolar ha sido tradicional en el sistema educativo colombiano, en los últimos años, el objetivo general del Programa ha tenido la siguiente evolución:

- De acuerdo con el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE, de diciembre 2010, aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF era *“Contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales”*.
- En los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de julio de 2014 y abril de 2015, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN- se le atribuyó: *“Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario”*.
- La Resolución 16432 de octubre de 2016 del MEN, por la cual se expedían los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE especifica que es: *“Contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables a través del suministro de un complemento alimentario”*

### 1.2 POBLACIÓN OBJETIVO DEL PAE

De acuerdo con el objetivo planteado para el Programa, la población objetivo corresponde a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrada en la



matrícula oficial. Sin embargo, en el numeral 1.2 de la Resolución 16432 de 2015, la población objetivo del PAE se definió como “*los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT, como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC), durante el calendario escolar definido por cada una de ellas*”.

### 1.3 RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL PAE

El PAE se financia con recursos públicos de diferentes fuentes, así:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, en adelante PGN: Corresponden a recursos del presupuesto de inversión que apropia anualmente el MEN para el proyecto de inversión del PAE.

Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, en adelante SGP: son recursos de asignación específica para alimentación escolar, establecida en el parágrafo 2º, del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y que asigna la Nación a las Entidades Territoriales –ET- para la cofinanciación de la operación del PAE. De manera complementaria se pueden destinar para alimentación escolar recursos del SGP de distribución sectorial, tanto de los recursos de la participación para educación – prestación del servicio, como de libre inversión o de libre destinación del componente Propósito General asignados por municipios y distritos (Congreso de la República de Colombia, 2001).

Recursos de Regalías aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en adelante OCAD: Son recursos de Regalías que utilizan las ET, previa aprobación de los OCAD, para la ejecución de proyectos presentados por ellas y relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar.

Recursos asignados por el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES 151 de 2012-, de Regalías con asignación específica para Alimentación Escolar (CONPES, 2012). Se trata de recursos de compensación para financiar aquellas ET productoras de regalías que cofinanciaban el PAE al entrar en vigencia la Ley 1530 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012).

Recursos propios de las ET. Son recursos destinados a la financiación del PAE, generados directamente por la ET y que dependen de la gestión del municipio y su potencial económico.

Otras fuentes de financiación. Recursos de fondos de servicios educativos, organizaciones no gubernamentales y cajas de compensación familiar, entre otros.

Contratos Plan. Incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “*Prosperidad para Todos*”, como “*(...) un acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales, cuyas cláusulas establecerán los mecanismos específicos para el desarrollo de programas establecidos en la presente ley que, por su naturaleza, hacen conveniente que se emprendan mancomunadamente con una o varias Entidades Territoriales*”, como herramienta de articulación intergubernamental e intersectorial. Fueron desarrollados por el CONPES 3822 del



22 de diciembre de 2014 y modificados parcialmente por la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018, al precisar sobre contenidos relativos a arreglos programáticos y de desempeño, objeto, las metas, los plazos, responsable de la ejecución, fuentes nacional y territorial que se destinan para su ejecución, vigencias futuras que se requieran y mecanismos de seguimiento y control (Congreso de la República de Colombia, 2015)

## 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 OBJETIVO GENERAL:

Se fijó como objetivo general de la auditoría evaluar la eficiencia del PAE a través de la organización, las funciones, interacciones y los sistemas de control aplicados por los diferentes actores que intervienen en la provisión de este servicio a la población escolar y su aporte al cumplimiento de los fines previstos para el Programa, en la vigencia 2023

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Verificar el monto de los recursos distribuidos por la Nación, en cumplimiento al porcentaje que establece el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma.
2. Corroborar que la Gobernación de Caldas asigne de sus recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
3. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, manejados durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 29452 de 2017) y demás normas concordantes y complementarias.
4. Verificar la apropiación y reserva de recursos necesarios y suficientes para la financiación y cofinanciación del PAE en el Departamento de Caldas.
5. Instituir si se presenta multiplicidad de contratos y operadores para una misma entidad territorial.
6. Verificar el cumplimiento de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se establecieron los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE



7. Corroborar si ha tenido lugar la inoportunidad en la asignación y distribución de los recursos.
8. Establecer el funcionamiento de la bolsa común en el Departamento de Caldas como esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.
9. Revisar los procesos contractuales a fin de verificar si ha tenido lugar la falta de continuidad en los mismos.
10. A partir de la verificación de asignación de recursos, apropiación y revisión de procesos contractuales, establecer si ha existido una desfinanciación del programa.
11. Convalidar si existe un sistema de información consolidado para el adecuado seguimiento al programa.
12. Establecer de qué manera la Gobernación de Caldas realiza seguimiento y le da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, mediante la cual se dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación.
13. Establecer la existencia de un procedimiento, riesgos asociados y controles a la actividad que se despliega con la ejecución de este programa.
14. Verificar la existencia de planillas como medio de control, así como el efectivo registro en los sistemas de información como el SIMAT.
15. Cotejar la coordinación y articulación entre actores y entidades territoriales con la nación.

### 2.3 ALCANCE DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS



Antes de dar inicio a esta auditoría, la Oficina de Control Interno se propuso alcanzar los objetivos antes señalados, 15 en total. Esta fue la propuesta, la cual llevaba consigo realizar un análisis integral de la eficacia del programa PAE en el Departamento de Caldas.

Durante las revisiones documentales y respuestas emitidas por las secretarías comprometidas con la garantía de este, nos encontramos con algunas situaciones que impiden que algunos de los objetivos planteados no pudiesen alcanzarse.

Uno de ellos fueron los recursos propios asignados por la gobernación o las alcaldías para garantizar el mismo. Situación que no se promulgó para la vigencia 2023, por lo que los entes territoriales no generaron ninguna partida presupuestal de recursos

propios para garantizar el PAE. Toda su operacionalización se realiza con recursos provenientes de la nación – Ministerio de Educación Nacional, tal como se contestó por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

Frente a la multiplicidad de contratos, no fue necesario realizar una verificación del mismo. Se tiene un único contrato con La Unión Temporal DELIPAE. No hay manera que la Gobernación de Caldas se beneficie de dos contratos si solo existe uno.

Respecto a si se ha presentado inoportunidad en la asignación de recursos, estos fueron trasferidos en el año 2022 para garantizar 2023. Entonces esta inconveniencia se predica de la ejecución contractual y no de la asignación del rubro.

Con relación a la bolsa común, se indicó por parte de la Secretaría Departamental, la suscripción de un convenio interadministrativo 07102020-0949 con las administraciones municipales cuyo objeto corresponde a: *<<Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Caldas – Secretaría de Educación y los municipios no certificados del departamento, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación, en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la entidad territorial certificada>>*. Como consecuencia del citado convenio interadministrativo, las administraciones municipales transfieren al Departamento recursos del SGP para la ejecución del PAE.

Ahora bien, la Oficina de Control Interno dispuso de dos objetivos tendientes a verificar la ejecución contractual del programa. Para alcanzar este objetivo se propuso revisar el diligenciamiento de sistemas de información, formas que ha establecido la Gobernación para supervisar y controlar el contrato estatal y el diligenciamiento de planillas para soportar esta ejecución.

De estos tres objetivos se estableció que se cuenta con una funcionaria de la Secretaría de Educación Departamental para el diligenciamiento de sistemas de información dispuestos para el programa PAE sin mayores pormenores. Sin embargo esta situación evitó que se pudiese corroborar como es el avance o estado actual de los mismos.

Por su parte, la Gobernación de Caldas dispuso de la contratación de personal para coadyuvar a la supervisión del contrato. Estos fueron divididos por zonas. Al hacer una revisión de las actuaciones de estos profesionales en el marco de sus funciones en su prestación de servicios, se evidenció una clara inoperancia del sistema implementado por el ente territorial para supervisar y controlar la ejecución contractual, por lo que sus informes no permiten establecer sus actividades, las planillas que deben diligenciar, en el marco del programa no son constatados por este personal, además no queda claro si realizan dicha verificación. Este cúmulo de actuaciones que se han dejado como una observación en la presente auditoria, impidió el alcance de estos objetivos propuestos.

Realizadas estas aclaraciones, los demás objetivos propuestos se alcanzaron sin mayores altercados, permitiendo acotar las observaciones que más adelante se desarrollan.



### **3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

La presente auditoría pretende realizar una revisión del programa de alimentación escolar en el Departamento de Caldas durante la presente vigencia agosto 24 de 2023, primer periodo de ejecución de este programa. Como se describió al inicio, el PAE cuenta con diferentes normas que reglan desde la obtención de recursos, hasta la forma en cómo deben ejecutarse, otorgando una serie de pautas y/o lineamientos para hacerlo.

Por tal motivo, el trabajo de la auditoría se enfocará en el examen de los recursos transferidos al Departamento de Caldas y los destinados por este ente territorial, en vigencia 2023, para la implementación de este programa, más recursos de balance y rendimientos financieros, con el propósito de emitir un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Asimismo, dicha revisión se realizará a la luz del macroproceso de movilidad social – educación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole, para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

### **4 SALVAGUARDA:**

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Dicha evaluación comprende la valoración y verificación objetiva de evidencias, recolectadas de acuerdo con muestras seleccionadas.

En consecuencia, el propósito de presentar las observaciones en este informe es soportar de una mejor manera las oportunidades de mejora identificadas durante la evaluación. Es importante resaltar que la auditoría se realizó sobre bases selectivas y por tanto no expresan un concepto general o total sobre las situaciones del proceso.

De otro lado, las recomendaciones presentadas no necesariamente obedecen a inconsistencias o incumplimiento de la norma, algunas de ellas pueden solamente sugerir mejores prácticas para lograr una mayor efectividad del proceso.

## **5 ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

### **5.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Para este ejercicio de auditoría se revisaron las siguientes normas:

#### **5.1.1 NORMAS EXTERNAS:**

Constitución Política de Colombia: Artículos 209, 270 y 287.

Ley 715 de 2001: "Por la cual se establecen las distintas fuentes que financian el PAE para ser ejecutadas por los distritos y municipios".

Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto,



responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Ley 1176 de 2007.

Decreto 185 de 2013 "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".

Resolución 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1852 de 2015.

Resolución 07797 de 2015: "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas".

Resolución 29452 de 2017 del MEN.

Resolución 19530 de 2016 del MEN.

Ley 1450 de 2011

Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".

Ley 1955 de 2019.

Ley 2042 de 2020: "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE".

Decreto 218 de 14 de febrero de 2020.

Decreto 417 de 2020.

Decreto 440 de 2020.

Decreto 470 de 2020.

Decreto 533 de 2020.

Resolución 006 de 2020. Unidad Administrativa Especial de Alimentación. Escolar. MEN

Resolución 007 de 2020. Unidad Administrativa Especial de Alimentación. Escolar Circular 01 de 2020.

Directiva 05 de 2020 MEN.

Circular 01 de 2020. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender. MEN.

Circular 02 de 2020. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender. MEN

Circular 03 de 2020 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender. MEN

Circular 20 de 2020 del MEN.

Ley 2167 de 2021 "Garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico"

Resolución 335 de 2021: "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

### 5.1.2 NORMAS INTERNAS:

Decreto 633 de 2022 Manual de contratación Gobernación de Caldas.

Ordenanza 064 de 2022 – Autorización y aprobación de afectación de vigencias futuras.

Resolución 4904-6 31 de octubre 2022- Calendario Académico 2023



## 5.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Para realizar la presente auditoría, fue necesario establecer los rubros destinados por la Nación para la garantía de este programa. Así mismo, conocer el monto que la Gobernación de Caldas destinó para cumplir con el objetivo del PAE.

Conocidos estos montos, se hizo imperativo realizar una revisión de los contratos suscritos por el ente territorial para establecer la ejecución de los recursos recibidos y destinados en el marco del programa de alimentación escolar.

En este estudio, se verificó el lleno de los requisitos contractuales según la modalidad de selección escogido para adquirir los bienes y servicios que las normas dictan dentro del plan.

Paralelamente, las anteriores acciones se analizaron a la luz del sistema de gestión de calidad de la Gobernación de Caldas, para establecer el macroproceso, procedimientos, riesgos asociados e indicadores dedicados a establecer controles para la garantía del programa de alimentación escolar.

Para el logro de este propósito, en los siguientes acápite, se señala el grado de economía, eficacia, eficiencia, equidad y efectividad con que se han utilizado los recursos puestos a disposición, para atender las necesidades de la población objeto (beneficiaria) y establecer si se han cumplido con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

## 6 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría inicio con solicitud de información dirigida a la oficina del archivo de contratación de la Secretaría Jurídica. Mediante la cual se requirió los procesos contractuales que han surgido con motivo de la ejecución presupuestal para garantizar el programa de alimentación escolar para la vigencia 2023.

Con base en la información aportada, se escogieron los contratos a auditar. Una vez se adelantó esta acción, la revisión se extendió al proceso precontractual, contractual y poscontractual. Se hizo énfasis en la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal estipulados en las diferentes normas que regulan el mismo, con especial énfasis en la aplicación de los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran, entre otros aspectos, la obligación de la entidad estatal de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, las especificaciones de los bienes, obras y servicios objeto del mismo, las condiciones de calidad ofrecidas, etc.

Esta obligación se predica del jefe o representante legal de la entidad, por tener la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los servidores públicos que intervienen en dicha actividad

A parte de la parte contractual, se analizó la aplicación y cumplimiento de las normas



que rigen el PAE.

Asimismo, se requirió a la Secretaría de Educación se resolvieran una serie de cuestionamientos, los cuales se resolvieron de la siguiente manera:

- a. ¿Informar cuánto recibió el Departamento de Caldas en la vigencia 2023, por concepto de transferencias del orden nacional mediante distribución del Sistema General de Participaciones con destino al PAE?

*Respuesta: La Gobernación de Caldas – Secretaría de Educación no recibe del orden nacional transferencias del SGP con destino al PAE.*

*Cabe anotar que, en la vigencia 2020 se suscribió el convenio interadministrativo 07102020-0949 con las administraciones municipales cuyo objeto corresponde a:*

*<<Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Caldas – Secretaría de Educación y los municipios no certificados del departamento, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación, en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la entidad territorial certificada>>. Como consecuencia del citado convenio interadministrativo, las administraciones municipales transfieren al departamento recursos del SGP al departamento para la ejecución del PAE.*

- b. Informar cuánto recibió la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas en la vigencia 2023; por concepto de transferencias por parte del Ministerio de Educación Nacional con destino al PAE?

*Respuesta: El Ministerio de Educación Nacional – Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA) ha asignado a la fecha \$31.753.499.673 destinados al Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023.*

- c. ¿Informar en qué fecha se produjo la notificación de los recursos asignados a la Secretaría de Educación del departamento de Caldas; por la Nación para el PAE? Anexar soporte

*Respuesta:*

- 
- *Res 359 del 7 diciembre de 2022*
  - *Res 126 del 16 junio de 2023, notificada el 20 de junio de 2023*
  - *Res 172 del 4 agosto de 2023, notificada el 8 de agosto de 2023*

*Se adjunta copia de las notificaciones.*

- d. Informar el monto con el cual se constituyeron reservas presupuestales para garantizar el PAE en la Gobernación de Caldas a través de su Secretaría de Educación en la vigencia 2023

*Respuesta: No se suscribieron reservas presupuestales para garantizar PAE en la*

Gobernación de Caldas.

- e. Informar ¿Cuánto se asignó para el PAE por cuenta de la Nación y por la Gobernación en los años 2022 y 2023?

Respuesta: No se obtuvo respuesta.

- f. Informar si la Gobernación de Caldas acudió a la solicitud de vigencias futuras en el año 2022 para garantizar el PAE y si las mismas fueron aprobadas. Incluir el decreto.

Respuesta: No se obtuvo respuesta.

- g. Emitir copia del informe del cierre de la operación del PAE de la vigencia 2022.

Respuesta: Se adjunta informe de la operación del PAE de la vigencia 2022

- h. Emitir copia del calendario escolar en el Departamento de Caldas 2023.

Respuesta: Se adjunta la Resolución 4904-6 del 31 de octubre de 2022 <<Por medio de la presente se establece el calendario académico para el año 2023, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI, y se dictan otras disposiciones>>

- i. Emitir copia de la solicitud con la cual el contratista de la UNION TEMPORAL (UT DELIPAE) requirió la cesión de contrato.

Respuesta: La Unión Temporal Delipae no ha solicitado a este ente territorial cesión del contrato 26012023-0059. La Unión Temporal Delipae solicitó a esta entidad cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios 26012023-0059 CO1.PCCNTR.4408090 del 25 de enero del 2023, a favor de grupo Factoring de Occidente SAS. Se adjunta copia, de la solicitud de cesión de derechos económicos.

- j. Emitir copia de las causales invocadas por el contratista UT DELIPAE para la cesión del contrato.

Respuesta: La Unión Temporal Delipae no ha solicitado a este ente territorial cesión del contrato 26012023-0059. La Unión Temporal Delipae solicitó a esta entidad cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios 26012023-0059 CO1.PCCNTR.4408090 del 25 de enero del 2023, a favor de grupo Factoring de Occidente SAS. Se adjunta copia, de la solicitud de cesión de derechos económicos.

- k. Emitir copia de la aceptación de la cesión contrato, con el visto bueno de los supervisores y el ordenador del gasto, en la cual se evidencia la fecha de dicha aceptación.

Respuesta: Como se ha mencionado anteriormente, no se ha aceptado por parte de la Secretaría cesión del contrato. Este ente territorial aceptó cesión de derechos



económicos del contrato de prestación de servicios 26012023-0059 CO1.PCCNTR.4408090 del 25 de enero del 2023, a favor de grupo Factoring de Occidente SAS. Se adjunta copia, de la solicitud de cesión de derechos económicos.

- I. Emitir copia del informe parcial de la operación del PAE por parte de la Secretaría de Educación del departamento de Caldas; durante el primer semestre de la vigencia 2023.

**Respuesta:** Se adjunta informe de la operación del PAE del primer semestre de 2023.

- m. Informar quien es el funcionario encargado del aplicativo CHIP LOCAL y SIMAT en la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

**Respuesta:** En la vigencia 2023, la Profesional Universitaria Luz Adriana Suárez Grisales es quien se encarga del SIMAT y la Profesional Especializada Mónica Echeverri Ocampo es la encargada de reportar en el aplicativo CHIP LOCAL en lo relacionado con la categoría UAPA PAE.

- n. Suministrar copia de la información cargada en el sistema CHIP LOCAL Y SIMAT, con la cual se garantizó el PAE en el departamento de Caldas.

**Respuesta:** Se adjunta copia del Chip Local categoría UAPA PAE con el reporte del periodo abril – junio de la presente vigencia. Igualmente, se adjunta matrícula a 19 de julio de la presente anualidad y la redistribución de cupos efectuada con esta.

- o. Emitir copia de todos los informes de los contratistas de prestación y apoyo a la coordinación en los monitoreos, seguimiento y control de la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) para la vigencia 2023, en el cual se refleje los procesos de apoyo a la supervisión en materia administrativa y técnica con los operadores del programa de alimentación escolar en el Departamento de Caldas.

**Respuesta:** Se adjunta informe presentado por los contratistas que apoyan el proceso de supervisión, seguimiento y control al programa de alimentación escolar para la vigencia 2023.

- p. Emitir copia de todos los informes de los supervisores, con los cuales se aprueban los pagos a los contratistas de prestación y apoyo en el año 2023.

**Respuesta:** Se adjunta copia de los informes de supervisión del equipo PAE.

- q. Emitir copia de los resultados de las visitas sea por la supervisión o por las contratistas de prestación y apoyo en el cual se evidencia lo siguiente:
- r. Acta donde dejó soportada la inspección en las instituciones educativas del Departamento de Caldas con PAE.

**Respuesta:** Se adjunta copia de las actas de inspección al PAE, efectuadas en la presente vigencia a las Instituciones educativas del departamento.



- s. Las actividades, observaciones y en caso tal los hallazgos en el año 2023 en las instituciones educativas del departamento de Caldas con PAE.

*Respuesta: Se adjunta copia de los hallazgos y subsanaciones presentadas por el contratista encargado de la operación del programa de alimentación escolar en la vigencia 2023*

## 7 RIESGOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

Respecto a este punto, el Sistema de Gestión Integral de la Gobernación de Caldas está compuesto por 10 macroprocesos, los cuales se desglosan en procedimientos y estos a su vez en riesgos asociados que podrían materializarse en cualquier punto del procedimiento. Por tal motivo, se identifican y se generan controles tendientes a minimizar la materialización de los riesgos identificados.



Respecto al asunto a auditar, las normas establecen que, los entes territoriales a través de las secretarías de educación se encargarán de la ejecución de este programa de alimentación en su territorio. Debido a lo anterior, se hace necesario remitirnos al procedimiento donde se encuentre esta secretaría, así:





Más allá de lo citado anteriormente, no cuenta con información respecto al manejo de este programa, procesos, procedimiento o riesgos asociados al mismo.

## 8 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

### 8.1 FORTALEZAS

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría o dieran al traste con pleno desarrollo del ejercicio auditor.

### 8.2 OBSERVACIONES

#### 8.2.1 INCUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO SEGUIMIENTO Y MONITOREO JULIO 2022

El Ministerio de Educación Nacional, expidió un anexo técnico mediante el cual dispuso como realizar seguimiento y monitoreo a las etapas administrativas, financieras y operativas en la ejecución del PAE.

Dentro de dicho documento se indicó:

##### 4.1.1 Análisis del estado de las condiciones operativas

En este proceso es importante que el líder PAE elabore un informe con el cierre de la operación de la vigencia anterior, y con el informe preliminar de la ejecución de la presente vigencia, con corte al mes de junio con los siguientes puntos:

1. Informe de cierre de la operación de la vigencia anterior.

2. Informa parcial de la operación en el primer semestre de la presente vigencia.
3. Cambios o novedades en la operación para la siguiente vigencia.
4. Análisis de necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

Para ello se utilizarán como insumo los siguientes elementos:

1. Informe de supervisión o auditoría adelantado durante la vigencia.
2. Cifras de la operación:
  - a. Número de las sedes educativas priorizadas.
  - b. Tipo de jornada en cada sede priorizada.
  - c. Grados educativos priorizados.
  - d. Modalidad de atención en cada sede.
  - e. Tipo de complemento entregado en cada una de las sedes.
  - f. Número de raciones y/o cupos asignados en cada sede.

Este tipo de lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación presenta los siguientes objetivos:

#### Objetivo General

Establecer las acciones de seguimiento, monitoreo y control de los procesos, procedimientos y actividades definidas en los lineamientos y anexos técnicos del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la correcta implementación del programa con pertinencia territorial.

#### Objetivos Específicos

- a. Definir los puntos de control para el monitoreo de las actividades propias del componente administrativo y financiero, participación social, gestión territorial, cobertura y calidad de la prestación de servicio de alimentación escolar en el escenario territorial.
- b. Proponer los indicadores e instrumentos para la gestión del riesgo en cada una de las etapas de operación del PAE.
- c. Proponer acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de capacidades en la gestión del Programa de Alimentación Escolar, a partir de la generación de alertas tempranas, en pro de la mejora continua.

**OBSERVACIÓN:** Conforme a esta directriz, se solicitó a la Secretaría de Educación el informe de la vigencia anterior (2022), por lo que es un documento de suma importancia y que aportará al proceso contractual que se adelantará para la vigencia 2023.

Ante esta solicitud se entregó la siguiente información por parte de la Secretaría:





Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del desnutrición, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el ciclo escolar y en la jornada escolar, de acuerdo con las necesidades nutricionales de los estudiantes en la medida que ofrezca desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de los tránsiciones educativas completas con resultados de calidad.



Programa PAE: Los participantes en programas de inclusión y bienestar en el ciclo escolar 2022-2023 tienen la posibilidad de acceder a recursos de nutrición y desarrollo espíritu del Programa de Alimentación Escolar como incentivo a las mejoras de calidad.



ARTICULO	DETALLE	PERCENTAJE
1.1	Alimentación	74,5
1.2	Alimentación	64,6
1.3	Alimentación	75,6
1.4	Alimentación	75,6
1.5	Alimentación	74,5
1.6	Alimentación	74,5
1.7	Alimentación	74,5
1.8	Alimentación	74,5
1.9	Alimentación	74,5
1.10	Alimentación	74,5
1.11	Alimentación	74,5
1.12	Alimentación	74,5
1.13	Alimentación	74,5
1.14	Alimentación	74,5
1.15	Alimentación	74,5
1.16	Alimentación	74,5
1.17	Alimentación	74,5
1.18	Alimentación	74,5
1.19	Alimentación	74,5
1.20	Alimentación	74,5
1.21	Alimentación	74,5
1.22	Alimentación	74,5
1.23	Alimentación	74,5
1.24	Alimentación	74,5
1.25	Alimentación	74,5
1.26	Alimentación	74,5
1.27	Alimentación	74,5
1.28	Alimentación	74,5
1.29	Alimentación	74,5
1.30	Alimentación	74,5
1.31	Alimentación	74,5
1.32	Alimentación	74,5
1.33	Alimentación	74,5
1.34	Alimentación	74,5
1.35	Alimentación	74,5
1.36	Alimentación	74,5
1.37	Alimentación	74,5
1.38	Alimentación	74,5
1.39	Alimentación	74,5
1.40	Alimentación	74,5
1.41	Alimentación	74,5
1.42	Alimentación	74,5
1.43	Alimentación	74,5
1.44	Alimentación	74,5
1.45	Alimentación	74,5
1.46	Alimentación	74,5
1.47	Alimentación	74,5
1.48	Alimentación	74,5
1.49	Alimentación	74,5
1.50	Alimentación	74,5
1.51	Alimentación	74,5
1.52	Alimentación	74,5
1.53	Alimentación	74,5
1.54	Alimentación	74,5
1.55	Alimentación	74,5
1.56	Alimentación	74,5
1.57	Alimentación	74,5
1.58	Alimentación	74,5
1.59	Alimentación	74,5
1.60	Alimentación	74,5
1.61	Alimentación	74,5
1.62	Alimentación	74,5
1.63	Alimentación	74,5
1.64	Alimentación	74,5
1.65	Alimentación	74,5
1.66	Alimentación	74,5
1.67	Alimentación	74,5
1.68	Alimentación	74,5
1.69	Alimentación	74,5
1.70	Alimentación	74,5
1.71	Alimentación	74,5
1.72	Alimentación	74,5
1.73	Alimentación	74,5
1.74	Alimentación	74,5
1.75	Alimentación	74,5
1.76	Alimentación	74,5
1.77	Alimentación	74,5
1.78	Alimentación	74,5
1.79	Alimentación	74,5
1.80	Alimentación	74,5
1.81	Alimentación	74,5
1.82	Alimentación	74,5
1.83	Alimentación	74,5
1.84	Alimentación	74,5
1.85	Alimentación	74,5
1.86	Alimentación	74,5
1.87	Alimentación	74,5
1.88	Alimentación	74,5
1.89	Alimentación	74,5
1.90	Alimentación	74,5
1.91	Alimentación	74,5
1.92	Alimentación	74,5
1.93	Alimentación	74,5
1.94	Alimentación	74,5
1.95	Alimentación	74,5
1.96	Alimentación	74,5
1.97	Alimentación	74,5
1.98	Alimentación	74,5
1.99	Alimentación	74,5
1.100	Alimentación	74,5
1.101	Alimentación	74,5
1.102	Alimentación	74,5
1.103	Alimentación	74,5
1.104	Alimentación	74,5
1.105	Alimentación	74,5
1.106	Alimentación	74,5
1.107	Alimentación	74,5
1.108	Alimentación	74,5
1.109	Alimentación	74,5
1.110	Alimentación	74,5
1.111	Alimentación	74,5
1.112	Alimentación	74,5
1.113	Alimentación	74,5
1.114	Alimentación	74,5
1.115	Alimentación	74,5
1.116	Alimentación	74,5
1.117	Alimentación	74,5
1.118	Alimentación	74,5
1.119	Alimentación	74,5
1.120	Alimentación	74,5
1.121	Alimentación	74,5
1.122	Alimentación	74,5
1.123	Alimentación	74,5
1.124	Alimentación	74,5
1.125	Alimentación	74,5
1.126	Alimentación	74,5
1.127	Alimentación	74,5
1.128	Alimentación	74,5
1.129	Alimentación	74,5
1.130	Alimentación	74,5
1.131	Alimentación	74,5
1.132	Alimentación	74,5
1.133	Alimentación	74,5
1.134	Alimentación	74,5
1.135	Alimentación	74,5
1.136	Alimentación	74,5
1.137	Alimentación	74,5
1.138	Alimentación	74,5
1.139	Alimentación	74,5
1.140	Alimentación	74,5
1.141	Alimentación	74,5
1.142	Alimentación	74,5
1.143	Alimentación	74,5
1.144	Alimentación	74,5
1.145	Alimentación	74,5
1.146	Alimentación	74,5
1.147	Alimentación	74,5
1.148	Alimentación	74,5
1.149	Alimentación	74,5
1.150	Alimentación	74,5
1.151	Alimentación	74,5
1.152	Alimentación	74,5
1.153	Alimentación	74,5
1.154	Alimentación	74,5
1.155	Alimentación	74,5
1.156	Alimentación	74,5
1.157	Alimentación	74,5
1.158	Alimentación	74,5
1.159	Alimentación	74,5
1.160	Alimentación	74,5
1.161	Alimentación	74,5
1.162	Alimentación	74,5
1.163	Alimentación	74,5
1.164	Alimentación	74,5
1.165	Alimentación	74,5
1.166	Alimentación	74,5
1.167	Alimentación	74,5
1.168	Alimentación	74,5
1.169	Alimentación	74,5
1.170	Alimentación	74,5
1.171	Alimentación	74,5
1.172	Alimentación	74,5
1.173	Alimentación	74,5
1.174	Alimentación	74,5
1.175	Alimentación	74,5
1.176	Alimentación	74,5
1.177	Alimentación	74,5
1.178	Alimentación	74,5
1.179	Alimentación	74,5
1.180	Alimentación	74,5
1.181	Alimentación	74,5
1.182	Alimentación	74,5
1.183	Alimentación	74,5
1.184	Alimentación	74,5
1.185	Alimentación	74,5
1.186	Alimentación	74,5
1.187	Alimentación	74,5
1.188	Alimentación	74,5
1.189	Alimentación	74,5
1.190	Alimentación	74,5
1.191	Alimentación	74,5
1.192	Alimentación	74,5
1.193	Alimentación	74,5
1.194	Alimentación	74,5
1.195	Alimentación	74,5
1.196	Alimentación	74,5
1.197	Alimentación	74,5
1.198	Alimentación	74,5
1.199	Alimentación	74,5
1.200	Alimentación	74,5
1.201	Alimentación	74,5
1.202	Alimentación	74,5
1.203	Alimentación	74,5
1.204	Alimentación	74,5
1.205	Alimentación	74,5
1.206	Alimentación	74,5
1.207	Alimentación	74,5
1.208	Alimentación	74,5
1.209	Alimentación	74,5
1.210	Alimentación	74,5
1.211	Alimentación	74,5
1.212	Alimentación	74,5
1.213	Alimentación	74,5
1.214	Alimentación	74,5
1.215	Alimentación	74,5
1.216	Alimentación	74,5
1.217	Alimentación	74,5
1.218	Alimentación	74,5
1.219	Alimentación	74,5
1.220	Alimentación	74,5
1.221	Alimentación	74,5
1.222	Alimentación	74,5
1.223	Alimentación	74,5
1.224	Alimentación	74,5
1.225	Alimentación	74,5
1.226	Alimentación	74,5
1.227	Alimentación	74,5
1.228	Alimentación	74,5
1.229	Alimentación	74,5
1.230	Alimentación	74,5
1.231	Alimentación	74,5
1.232	Alimentación	74,5
1.233	Alimentación	74,5
1.234	Alimentación	74,5
1.235	Alimentación	74,5
1.236	Alimentación	74,5
1.237	Alimentación	74,5
1.238	Alimentación	74,5
1.239	Alimentación	74,5
1.240	Alimentación	74,5
1.241	Alimentación	74,5
1.242	Alimentación	74,5
1.243	Alimentación	74,5
1.244	Alimentación	74,5
1.245	Alimentación	74,5
1.246	Alimentación	74,5
1.247	Alimentación	74,5
1.248	Alimentación	74,5
1.249	Alimentación	74,5
1.250	Alimentación	74,5
1.251	Alimentación	74,5
1.252	Alimentación	74,5
1.253	Alimentación	74,5
1.254	Alimentación	74,5
1.255	Alimentación	74,5
1.256	Alimentación	74,5
1.257	Alimentación	74,5
1.258	Alimentación	74,5
1.259	Alimentación	74,5
1.260	Alimentación	74,5
1.261	Alimentación	74,5
1.262	Alimentación	74,5
1.263	Alimentación	74,5
1.264	Alimentación	74,5
1.265	Alimentación	74,5
1.266	Alimentación	74,5
1.267	Alimentación	74,5
1.268	Alimentación	74,5
1.269	Alimentación	74,5
1.270	Alimentación	74,5
1.271	Alimentación	74,5
1.272	Alimentación	74,5
1.273	Alimentación	74,5
1.274	Alimentación	74,5
1.275	Alimentación	74,5
1.276	Alimentación	74,5
1.277	Alimentación	74,5
1.278	Alimentación	74,5
1.279	Alimentación	74,5
1.280	Alimentación	74,5
1.281	Alimentación	74,5
1.282	Alimentación	74,5
1.283	Alimentación	74,5
1.284	Alimentación	74,5
1.285	Alimentación	74,5
1.286	Alimentación	74,5
1.287	Alimentación	74,5
1.288	Alimentación	74,5
1.289	Alimentación	74,5
1.290	Alimentación	74,5
1.291	Alimentación	74,5
1.292	Alimentación	74,5
1.293	Alimentación	74,5
1.294	Alimentación	74,5
1.295	Alimentación	74,5
1.296	Alimentación	74,5
1.297	Alimentación	74,5
1.298	Alimentación	74,5
1.299	Alimentación	74,5
1.300	Alimentación	74,5
1.301	Alimentación	74,5
1.302	Alimentación	74,5
1.303	Alimentación	74,5
1.304	Alimentación	74,5
1.305	Alimentación	74,5
1.306	Alimentación	74,5
1.307	Alimentación	74,5
1.308	Alimentación	74,5
1.309	Alimentación	74,5
1.310	Alimentación	74,5
1.311	Alimentación	74,5
1.312	Alimentación	74,5
1.313	Alimentación	74,5
1.314	Alimentación	74,5
1.315	Alimentación	74,5
1.316	Alimentación	74,5
1.317	Alimentación	74,5
1.318	Alimentación	74,5
1.319	Alimentación	74,5




**EJE De Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible**
**Excepción de desinfección de desperdicios**

Todos los procesos de elaboración del permiso beneficiario deben de cumplir con los 30 comunitarios en la generación de desechos, con los siguientes excepciones:

a. Procesos de Inocuidad y/o generación en la Inocuidad Alimentaria y/o Inocuidad del CNE teniendo en cuenta:

✓ Inocuidad de los ingredientes que se utilizan en la elaboración.

✓ Consideraciones específicas de algunos ingredientes que convierten las beneficiarias y otros que son fundamentalmente inofensivos y no son causantes de enfermedades.

b. Otros aspectos teniendo que ser claramente seguras y inocuidades en la EJE, con la estrategia correspondiente al Programa y las autorizaciones que lo contempla correspondiente al CNE 266-94-02.

Entender las estrategias de respuesta que se realizan para las enfermedades y/o desechos que se generan por los establecimientos con mayor inocuidad. Cuando existe un excedente permanente de los procesos producidos, debe ser informado por el establecimiento autorizado para elaborar un sistema de desechos correspondiente, que no esténdase más allá de las estrategias establecidas para el manejo de desperdicios. Requerimientos de acuerdo a lo establecido en el CNE y el CNE.

c. Autorización del Ministerio de Salud y bienestar social en sus autorizaciones de elaboración y preparación de los establecimientos.

d. Otro de acuerdo a los que se generan y/o preparan en los establecimientos de la Región y/o establecimientos autorizados.

Chicos alta población infantil, comunitario infantil y/o escolares.

Excepción de establecimientos autorizados en el Plan Estratégico (Institucional).

**EJE De Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible**

✓ La porción de verdura es considerablemente mayor (más pronunciada en el grupo secundario, media y ciclo complementario)

✓ No distingue entre carnes rojas y carnes blancas carnes 4 días a la semana y 1 vez

✓ Incremento el aporte nutricional en calorías y macronutrientes, por lo tanto requiere cantidad de alimentos para las preparaciones

✓ Incluye el sodio y el azúcar como nutriente crítico, lo que implica una disminución significativa de la cantidad de azúcar en las preparaciones


**EJE De Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible**

**Se determinan 5 grupos estáreos.**

Tabla 1. Recomendaciones de la Región de Caldas y Comuna-EPAL, para grupos de edad y estratos de los establecimientos autorizados y autorizadas para la elaboración y/o preparación, según tipo de establecimiento							
Estrato de población - 2019							
Preschool	300	8.0	9.7	36.4	140	1.1	207
Primaria, infantil y/o secundaria	300	11.0	12.9	40.6	160	1.2	246
Primaria, infantil y/o secundaria	300	14.0	15.9	43.0	160	1.2	260
Secundaria	300	17.0	18.9	45.7	160	1.2	260
Media y ciclo complementario	300	20.0	21.9	48.0	160	1.2	260
Estrato de población - 2020							
Preschool	300	12.7	14.6	34.6	140	1.2	206
Primaria, infantil y/o secundaria	300	15.7	17.6	36.0	160	1.2	260
Primaria, infantil y/o secundaria	300	18.7	20.6	37.7	160	1.2	260
Secundaria	300	21.7	23.6	39.4	160	1.2	260
Media y ciclo complementario	300	24.7	26.6	41.1	160	1.2	260


**ATENCIÓN SPQR POR PARTE DE GOBERNACIÓN**
**Atención al Ciudadano Gobernación de Caldas**

Horario de atención al público por teléfono:  
8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.  
postigo.gobernaciondecaldas.gov.co

Corporación colombiana de información nacional:  
dominioquejasyreclamos.gov.co  
www.soc.mincitacion.gov.co

Línea quejas y reclamos: teléfono: 57 (6) 8846139 y 018000910122.  
Edificio de la Licarrera Ctra 21 calles 22 y 23. Manizales.  
Condiciones y restricciones-Gobernación de Caldas MTC:890801052-1


**EJE Estructuración y del control y seguimiento**

3. EJE DE COBERTURA: Tiene como fin establecer los criterios a presentar al seguimiento de los establecimientos, que incluye la garantía de la continuidad del servicio de manera planeada y controlando los criterios de planificación asegurando la ejecución de las promociones ante el cumplimiento de condiciones en el servicio educativo y controlando las operaciones del programa.

3.3

Revisa: Planes de trabajo de los establecimientos que tienen prioridad en la atención del sistema de salud.

Segundo: Plataforma de datos promociones de salud: los datos presentados que deben ser revisados en el 2019.

Tercero: Revisa los datos educativos presentados en el sistema de salud establecimientos que tienen prioridad en la atención del sistema de salud. 2019: los datos de datos presentados que tienen prioridad en la atención del sistema de salud.

Cuarto: Revisa datos educativos que tienen prioridad en la atención del sistema de salud establecimientos que tienen prioridad en la atención del sistema de salud.

Se unifican los criterios de Priorización y focalización.



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

@gobercaldas

www.caldas.gov.co


**Eje de transparencia**


**3. EJE DE TRANSPARENCIA:** Conformación y Promoción de los mecanismos de control a transparencia con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Comité de Administración Escolar en las Instituciones Educativas, Ministerio de Educación Nacional, Colombia.

Este EJE, determinó como el enfoque de mejoramiento que promoviera la transparencia social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del Programa, que permitió generar un sentido de pertenencia, de participación ciudadana, vigilancia comunitaria y de control social para su mejoramiento.

En el marco del Programa de Alimentación Escolar se establecieron los siguientes mecanismos:

- a. Control Social:
  - Rendición de Cuentas
  - Convocatoria a Consultas
  - b. Participación Ciudadana:
    - Comité de Administración Escolar (CAE)
    - Mesas Públicas (MP)
    - Consultas

c. Acceso a la Información Pública:

Basado en principios de responsabilidad y proporcionalidad se encuentra comprendido este derecho en la Ley 172 de 2004, cuyo objeto es determinar para "regular el derecho de acceso a la información pública, las procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones y la publicidad de información". El PAE, viene políticas públicas y las Unidades como autoridad que está al servicio de la ciudadanía al igual que las Entidades Territoriales, para garantizar la transparencia de normas del Programa al servicio de la atención ciudadana, como asimismo el dar el mejor desarrollo y ejecución de éste.

**Eje de financiación**


**1. EJE DE FINANCIACIÓN:** Todos los recursos designados con destinación específica o de libre disposición para la ejecución del PAE deben manejarlos en cumplimiento de las normas financieras legales.

**ATENCIÓN EN CUENTA...**

**COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y BUDGETAJE DEL PAE:** La dependencia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE en cada ETC, el trámite del Subsistema PAE, conocimiento y prestación una función de planeación de los operadores del PAE, en el marco de ejecución de cada operador.

**EL Comité Territorial de Planeación y Budgeamiento del PAE, estará conformado por:**

- Secretaría de Cultura
- Dirección de Salud Pública
- Dirección de Régimen de cobertura educativa
- Dirección de Régimen de promoción educativa
- Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y Cambio Climático
- Despacho local de la autoridad territorial de salud
- Despacho local de las secretarías de agricultura o de las secretarías desarrollo económico

Y demás entes que se consideren pertinente, en el marco de la gestión territorial. Posterior a la presentación por parte del director del equipo PAE.

**Eje de financiación**

**1. EJE DE FINANCIACIÓN:** Todos los recursos designados con destinación específica o de libre disposición para la ejecución del PAE deben manejarlos en cumplimiento de las normas financieras legales.

Tipos de recursos destinados	Destinación	Normas de ejecución	Porcentaje de ejecución
Mesas de trabajo	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Comisión de personal evaluador de sistemas	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Transporte de docentes	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Entrega de recursos para la ejecución de los sistemas	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Entrega de recursos para la ejecución de los sistemas	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Entrega para la ejecución del sistema de información para el desempeño, desarrollo, mejora y crecimiento continuo de los sistemas	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%
Entrega de recursos para la ejecución del sistema de información para el desempeño, desarrollo, mejora y crecimiento continuo de los sistemas	Entrega de recursos	Decreto 1010 del 2010 y Decreto 1173	100%

Se establecieron criterios para la ejecución de los sistemas de información para el desempeño, desarrollo, mejora y crecimiento continuo de los sistemas.

Cuando la ejecución del sistema de información para el desempeño, desarrollo, mejora y crecimiento continuo de los sistemas no se cumple con la ejecución de los sistemas.

**EJE De Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible**


✓ La porción de verdura es considerablemente mayor (más pronunciada en la secundaria, media y ciclo complementario)

✓ No distingue entre carnes rojas y carnes blancas carnes 4 días u la semana

✓ Incrementa el aporte nutricional en calorías y macronutrientes, por lo tanto cantidad de alimentos para las preparaciones

✓ Incluye el sodio y el azúcar como nutriente crítico, lo que implica una significativa de la cantidad de sal en las preparaciones

**MINUTAS 2022**

**«EN CALDAS**

EL PAE ES DE TODOS



En el presente informe se expusieron temas como los contratistas, zonas donde se garantizó el PAE, costo por municipio del programa, cantidad de beneficiarios, imprevistos durante la ejecución, encuesta de satisfacción, normas que regulan los recursos, veedurías, seguimiento, control, grupos atendidos, nombre de la supervisora y línea para interponer las quejas y reclamos.



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 @gobercaldas

 www.caldas.gov.co

Hecho este recuento de lo aportado por la Secretaría de Educación Departamental, el informe no cumple con la información que debe contener el mismo, lo que se traduce en un incumplimiento de los anexos para el seguimiento y evaluación del PAE.

No se halló alusión a los informes de supervisión y lo encontrado por los mismos. De no haberse hallado objeciones frente a la ejecución contractual, esto también se debe quedar acotado en el informe.

Las cifras de operación están incompletas. No se pormenorizó las instituciones donde se garantizó este programa o cuales fueron priorizados y los motivos por los cuales prevalecieron estas. Las jornadas de cada institución educativa y la modalidad de atención por la cual se planeó el PAE.

Asimismo, se brindó un resumen somero de los costos y beneficiarios por municipio. Pero, la información que indica el Ministerio de Educación que debe entregarse en este informe debe ser pormenorizada, porque esta será uno de los insumos para el contrato de la vigencia siguiente.

Como se denota, estas directrices están direccionadas al mejoramiento continuo del programa, incumplirlas se traduce en una infracción a lo propuesto para mejorar el PAE antes, durante y después. Dicho en el marco de la ley 80 de 1993 sería las etapas precontractual, contractual y post contractual. El informe y su contenido es un punto de control que le permite a la entidad monitorear la ejecución del programa, encontrar sus falencias y trabajar sobre lesiones aprendidas. La ausencia de esta información impacta de manera directa en la información en la cuales se fundamentará los estudios previos y pliegos de condiciones.

#### **8.2.2 INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION DEL PROGRAMA PAE**

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012)



Este principio, no está tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el numeral 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.



El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

De estas citas normativas se puede concluir que: (i) el estudio previo y/o pliegos de condiciones no solo deben contener las reglas a las cuales se someterán los oferentes, sino que, además, deben indicar los pormenores de las necesidades a satisfacer (ii) para el caso que nos atañe, es la alimentación de la población beneficiaria, para establecer esta debe contarse con información suministrada por la secretaría de educación, donde se indique la cantidad de niños, niñas y adolescentes matriculados, grados, edades y la ubicación de los colegios. A partir de lo indicado puede calcularse los valores a contratar (iii) conocido lo anterior, la oficina de contratación hace un cotejo entre el rubro destinado para este programa versus las necesidades identificadas por la secretaría de educación, de esta manera puede establecer si existe un superávit o un déficit, este último evento presentado en este contrato.

La contratación estatal cuenta con una serie de pautas, precontractual, contractual y post contractual. Este programa no es ajeno a ellas.

Por su parte la etapa de planeación comprende los controles a las actividades y acciones previas al inicio de la operación del PAE que deben ser desarrollados para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

Teniendo como premisa que el Programa de Alimentación Escolar requiere continuidad en el tiempo, su planeación exige coordinación y entendimiento de la manera cómo funciona la bolsa común de recursos, siendo en algunas oportunidades necesario acudir a las vigencias futuras, con el fin de adelantar la planeación de los procesos de contratación requeridos para la implementación del programa (operación, logística, compra de alimentos, manipulación, servicios personales para la conformación del equipo PAE), a fin de velar por el cumplimiento oportuno en cada etapa.



No se avisa en los estudios previos realizados, así mismo como en el contrato celebrado por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se acudiera a las vigencias futuras para garantizar la operacionalización del PAE en cualquiera de sus etapas, a fin de que no se suspenda por ningún motivo el programa del PAE en Departamento, esto mientras son girados los recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En esta etapa se hace necesario conocer el informe de operaciones de cierre del año anterior. Asimismo, se hace de suma importancia realizar un informe preliminar de la

ejecución de la presente vigencia, con corte al mes de junio con los siguientes puntos:

- Informe de cierre de la operación de la vigencia anterior.
- Informa parcial de la operación en el primer semestre de la presente vigencia.
- Cambios o novedades en la operación para la siguiente vigencia.
- Análisis de necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

Para ello se utilizarán como insumo los siguientes elementos:

- Informe de supervisión o auditoría adelantado durante la vigencia.
- Cifras de la operación:
- Número de las sedes educativas priorizadas.
- Tipo de jornada en cada sede priorizada.
- Grados educativos priorizados.
- Modalidad de atención en cada sede.
- Tipo de complemento entregado en cada una de las sedes.
- Número de raciones y/o cupos asignados en cada sede.

Este informe toma realce por lo que será uno de los insumos para los estudios previos o pliego de condiciones (según sea el caso) para el contrato a suscribir para la siguiente vigencia.

**OBSERVACIÓN:** En el año 2022 se dio apertura a la licitación pública LP-SED-022-2022. Tanto en el acto administrativo que dio apertura a este proceso como sus estudios previos, no se halló ninguna referencia a estos elementos propios de la etapa de planeación. En ningún aparte encontramos que se tuviese en cuenta la Resolución 4904-6 del 31 de octubre de 2022 *“Por medio de la presente se establece el calendario académico para el año 2023, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI, y se dictan otras disposiciones”* o al informe de operaciones de cierre del año.

La ausencia de esta información dentro de esta etapa puede generar un impacto en la planeación del contrato a suscribir. No se tiene una proyección de cuantos estudiantes se beneficiarían, cobertura, si el presupuesto asignado es acorde a las necesidades evidenciadas. Además de que las raciones a entregar cambian entre grupos de atención, no es lo mismo entregar a estudiantes de cuarto y quinto que de sexto a noveno. Esta diferencia que hizo la norma se fundamenta en las necesidades alimenticias de los niños según sus edades.



MÓDULO	MUNICIPIOS	RIL GRUPO 1	RIL GRUPO 2	RIL GRUPO 3	RIL GRUPO 4	APS GRUPO 1	APS GRUPO 2	APS GRUPO 3	APS GRUPO 4
MODULO I (MAGDALENA CALDENSE Y CENTRO SUR)	CHINCHINA	452	93	652	160	870	497	756	293
	LA DORADA	469	461	797	98	1381	352	1026	468
	MANZANARES	73	24	70	23	716	356	749	256
	MARQUETALIA	100	23	118	65	615	330	706	257
	MARULANDA	15	6	9		79	37	112	33
	NEIRA	87	193	208	5	588	298	466	128
	NORCASIA	200		150		134	72	190	165
	PALESTINA	74	87	141		486	327	226	100
	PENSILVANIA	90	59	139	64	789	389	736	327
	SAMANA	15	2	51	41	864	502	887	251
	VICTORIA	21	138	62	30	252	124	471	211
	VILLAMARIA			10	330	781	341	847	233
	<b>TOTAL</b>	<b>1596</b>	<b>1086</b>	<b>2407</b>	<b>816</b>	<b>7555</b>	<b>3625</b>	<b>7172</b>	<b>2722</b>
	VALOR UNITARIO	\$ 2.936	\$ 2.936	\$ 3.295	\$ 3.610	\$ 4.181	\$ 4.709	\$ 5.733	\$ 6.301
	DÍAS	81	81	81	81	81	81	81	81
		\$ 379.554.336	\$ 258.268.176	\$ 642.416.265	\$ 238.606.560	\$ 2.558.583.855	\$ 1.382.680.125	\$ 3.330.483.156	\$ 1.389.257.082
	<b>TOTAL MÓDULO I</b>	<b>\$</b>							<b>10.179.849.555</b>

MÓDULO	MUNICIPIOS	RIL GRUPO 1	RIL GRUPO 2	RIL GRUPO 3	RIL GRUPO 4	APS GRUPO 1	APS GRUPO 2	APS GRUPO 3	APS GRUPO 4
MODULO II (NORTE Y OCCIDENTE PRÓSPERO)	AGUADAS	163	67	133	104	844	417	788	231
	ANSERMA	181	308	388	4	1122	516	728	453
	ARANZAZU	75	71	177	100	362	177	297	101
	BELALCAZAR	53	58	100	48	449	214	372	86
	PÁCORA	77	42	69	29	501	256	523	239
	RISARALDA	28	18	159	20	346	205	136	31
	SALAMINA	84	49	73	29	536	294	681	283
	SANJOSÉ					216	104	280	100
	VITERBO	73	10	137	35	263	118	380	118
	<b>TOTAL</b>	<b>734</b>	<b>623</b>	<b>1236</b>	<b>369</b>	<b>4639</b>	<b>2301</b>	<b>4185</b>	<b>1642</b>
	VALOR UNITARIO	\$ 2.936	\$ 2.936	\$ 3.295	\$ 3.610	\$ 4.181	\$ 4.709	\$ 5.733	\$ 6.301
	DÍAS	81	81	81	81	81	81	81	81
		\$ 174.556.944	\$ 148.159.368	\$ 329.882.220	\$ 107.899.290	\$ 1.571.048.379	\$ 877.668.129	\$ 1.943.401.005	\$ 838.045.602
	<b>TOTAL MÓDULO II</b>	<b>\$</b>							<b>5.990.660.937</b>

MÓDULO	MUNICIPIOS	RIL GRUPO 1	RIL GRUPO 2	RIL GRUPO 3	RIL GRUPO 4	APS GRUPO 1	APS GRUPO 2	APS GRUPO 3	APS GRUPO 4
MODULO III (OCCIDENTE ALTO)	FILADELPHIA	70	5	19		333	195	388	165
	LA MERCED					245	121	276	99
	MARMATO	28	54	106	8	455	256	424	72
	RIOSUCIO	160	153	410	70	1788	849	1536	908
	SUPÍA	28	133	100	50	1074	457	1015	438
	<b>TOTAL</b>	<b>286</b>	<b>345</b>	<b>635</b>	<b>128</b>	<b>3905</b>	<b>1878</b>	<b>3639</b>	<b>1682</b>
	VALOR UNITARIO	\$ 2.936	\$ 2.936	\$ 3.295	\$ 3.610	\$ 4.181	\$ 4.709	\$ 5.733	\$ 6.301
	DÍAS	81	81	81	81	81	81	81	81
		\$ 68.015.376	\$ 82.046.520	\$ 169.478.325	\$ 37.428.480	\$ 1.322.471.205	\$ 716.323.662	\$ 1.689.853.347	\$ 858.460.842
	<b>TOTAL MÓDULO III</b>	<b>\$</b>							<b>4.944.077.757</b>

TOTAL MODULOS I, II Y III	\$	21.114.588.249
---------------------------	----	----------------

Según el acta de inicio de este contrato el valor a ejecutar es de \$ 21.093.473.663 y según los estudios previos, el monto para cubrir dicho plan es de 21.114.558.249, lo que demuestra un déficit de 21.084.586. de lo que se puede inferir que las necesidades identificadas en los estudios previos y pliegos de condiciones no garantizarían la cobertura del plan en todo el departamento. Lo cual se considera como infracción al principio de planeación desarrollado en diferentes normas.



RPC No.	4500022368	Fecha de Contabilización:	26.01.2023
Beneficiario:	9016732541 UNION TEMPORAL DÉLIPAE	Fecha Impresión:	26.01.2023
Contrato:	26012023-0059	Estado Liberación:	Contabilizado
		Página:	1 de 1
<b>Descripción</b> CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES "BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD RACION INDUSTRIALIZADA Y RACION PREPARADA EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS"			
Item 1 Appropriación: 1123/0-0213/23060209/7010101/12200460 VIGENCIAS FUTURAS/TGD RECURSOS DEL PAE CONV INTERAD 511/ACESO Y PERMANENCIA/ Valor: 21.093.473.663 COP Proyecto: I.22-0046/002 Implementación de estrategias de acceso CDP Asociados: 3500021423 Programación PAC ENERO: 5.089.184.568 FEB: 4.940.897.145 MAR: 5.089.184.571 ABR: 5.089.184.571 MAY: 4.977.722.520			
<b>Importe total:</b> La suma de VEINTIUN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS			
Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: 	 Nombre y Firma Aprobador	

La información que soportó estos estudios previos y pliego de condiciones tampoco discriminó los colegios que serían beneficiados, puede existir la posibilidad de contar con más de una escuela o colegio en un municipio. Lo que genera que el oferente desconozca información importante para el cumplimiento del contrato, dando lugar a controversias contractuales para su ejecución. Cuando una cláusula no es clara debe entenderse favorable para el contratista u oferente, siendo esto un riesgo asociado al proceso contractual, máxime cuando se ha impuesto una obligación de esta índole en los pliegos de condiciones:

*"Elaborar un plan de rutas para la entrega de los alimentos, insumos de limpieza y desinfección, servicio de gas (en el caso que no se cuente con red) en cada una de las sedes educativas; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes. La Debe realizarse durante la jornada escolar. Los alimentos DEBEN entregarse directamente en la sede educativa"*

Debe quedar claro que, las Instituciones Educativas son los escenarios donde se presta el servicio de alimentación escolar en forma directa a los niños, las niñas y adolescentes, por lo cual se constituyen en la fuente primaria de información sobre la prestación del servicio de alimentación escolar. Para el caso sub examine no se evidencia algún registro de esta información que pudiese coadyuvar a la preparación del contrato a suscribir.

La operación de la estrategia de alimentación escolar se debe realizar en el establecimiento educativo utilizando como herramienta el SIMAT. Las secretarías de educación deben crear el nombre de la estrategia de alimentación, registrando a su vez



la fuente con la que se financia el programa y el año lectivo al que está asociada la estrategia.

Las secretarías de educación certificadas deben generar a través del SIMAT el reporte de los niños, niñas y adolescentes inscritos en el PAE. Este reporte debe ser enviado al Consejo de Política Social de cada municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio. Situación que tampoco se evidencia, por lo que podríamos estar frente a la realización de estudios previos y pliegos de condiciones sin información relevante.

Dicha observación, incumple a su vez lo reglado en la ley 2167 de 2021 “*Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico*” por lo que al no contar con los rubros suficientes para garantizar la cobertura de lo dispuesto en estudios previos y pliegos de condiciones, evidentemente no habrá una prestación del servicio oportuno y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico y así lo dispuso la norma ibídem:

*“ARTÍCULO 2o. GARANTÍA DE SUMINISTRO OPORTUNO. El Gobierno nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

*PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.*

*PARÁGRAFO 2o. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior”.*

#### **8.2.3 INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE” Ministerio de Educación**

A través de esta Resolución se dispuso los lineamientos a tener en cuenta frente al programa PAE. Mediante Resolución No. 002 del 11 de enero de 2022 se modifica y



adiciona la resolución 335 de 2021 por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE dejándola vigente hasta el 31 diciembre de 2022, por lo que el contrato que hoy se audita se regirá bajo estos estándares.

Expresado lo anterior, esta resolución regula, entre otros asuntos los criterios de priorización, complementos alimenticios y demás.

*“Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- *Primer: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
- *Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
- *Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*
- *Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.*

*Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.*

*Artículo 5. Complemento alimentario. Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el*





anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

*Parágrafo. En caso de atención a estudiantes matriculados en la estrategia de Residencias Escolares, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben adelantar las acciones y gestionar los recursos necesarios, de tal manera que se garantice el aporte nutricional del 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.*

*Para poder dar aplicación a lo anteriormente establecido, se deberá tener en cuenta que, con cargo a los recursos transferidos por la Nación y asignados por la Unidad de Alimentación Escolar, podrá cubrirse hasta el 50% del requerimiento de energía y nutriente para la población de esa estrategia.*

*Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio. Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:*

- a) *Preparada en sitio*
- b) *Comida caliente transportada*
- c) *Industrializada*

*Parágrafo Primero. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.*

*Parágrafo Segundo. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UAPA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional”.*

Como estos fueron algunos de los estándares impuestos, se hace necesario hacer una revisión de esta regulación a la luz del contrato que se audita.

Revisado el clausulado del contrato de prestación de servicio suscrito para garantizar este plan, no se halló referencia alguna a situaciones como:



*“Situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso”.*

Existe un imperativo normativo que nace con la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, donde se indica que debe existir un clausulado destinado a establecer cuando pueden consumirse los alimentos fuera de los establecimientos educativos. Allí se deben regular las situaciones en las cuales el operador debe garantizar la alimentación en condiciones diferentes a las pactadas (excepción contractual).

**OBSERVACIÓN:** Los lineamientos técnicos nacen con una única finalidad, establecer unos protocolos mínimos tendientes a regular la ejecución de este plan por los entes territoriales. Las diferentes normas han facultado al Ministerio de Educación para la expedición de estos estándares, los cuales son vinculantes y de cumplimiento imperativo. La no inclusión de cláusulas que indiquen al oferente y posterior contratista en que situaciones cambian la prestación del servicio deja sin una manera jurídica de obligarlo a cumplir con estas situaciones *sub generis*. Bajo este contexto, al no hacerse referencia a estos cambios por circunstancias como salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc, se materializa un riesgo referente a lo ya aducido en otros apartes, la no procedencia de acciones que permitan conminar al contratista para atender estos requerimientos, al igual que una clara inobservancia al cumplimiento de este acto administrativo.

#### **8.2.4 INCUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL PAE DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Mediante Resolución 4904-8 del 31-OCT-2022, suscrita por la Secretaría de Educación Departamental, se estableció el calendario académico para el año 2023 para la prestación del servicio educativo en los municipios, así:



PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	No.SEMANAS
Primer Semestre	23 enero de 2023	2 de abril de 2023	10
	10 de abril de 2023	18 de junio de 2023	10
Segundo Semestre	3 de julio de 2023	8 de octubre de 2023	14
	16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	6
<b>Total Semanas</b>			<b>40</b>

La Procuraduría General de la Nación expidió la directiva 040 a fin de establecer los estándares de la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de actividades académicas del año 2021. En su parte considerativa expresó:

*“SEGUNDO: A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, para que adelanten oportuna y diligentemente las acciones necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio de*

alimentación escolar en su territorio a toda la población beneficiaria, tanto del área urbana como de la rural y rural dispersa, atendiendo a los postulados de la Constitución y la Ley, que reconocen el principio de interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, y la prevalencia de sus derechos, de manera que con una adecuada planeación se ejecute de manera transparente y oportuna, desde el inicio del calendario escolar y sin interrupción, el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

**TERCERO:** A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, para que implementen acciones orientadas a contar con los respectivos esquemas de supervisión y/o interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad alimentaria, suficiencia y pertinencia del servicio prestado por los operadores seleccionados

**QUINTO:** A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, a tener en cuenta las directrices emitidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, con el fin de que se garantice durante todo el año escolar la oportuna ejecución del PAE, bien sea en la modalidad de aprendizaje en casa, en alternancia o de manera presencial, dependiendo de las medidas que se dispongan frente a las condiciones de prestación del servicio que se implementen en cada entidad territorial.”.

Bajo este contexto, el PAE debe garantizarse desde el primer día de clases. Según la resolución en cita, el periodo académico inicio el pasado 23-ENE-2023.

**OBSERVACIÓN:** Así como lo determinan las normas que regulan este programa social y la directiva de la Procuraduría General de la Nación, se impone una obligación de garantizarse desde el primer día de inicio de clases. La entidad no puede esgrimir como eximiente de responsabilidad un desconocimiento del cronograma, por lo que este fue expedido desde octubre del año 2022.

Según el contrato 26012023-0059 este fue suscrito el 19-ENE-2023 y como consta en el acta de inicio esta fue suscrita el 26-ENE-2023 y se pospone su operación hasta el 27 de enero de 2023. A partir de esta información, el contrato suscrito para garantizar este programa inicio posterior a las clases, lo cual irrumpie con unos de sus principios, el cual es garantizar la alimentación desde el primer día de clases.



FECHA DEL ACTA	26 de enero de 2023		
NUMERO DE PROCESO	LP-SED-022-2022		
NUMERO DE CONTRATO	<b>26012023-0059</b>		
ID SECOP	CO1.PCCNTR.4408090	EN	SECOP II
SECRETARÍA	EDUCACION		
UNIDAD / DEPENDENCIA	COBERTURA EDUCATIVA		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	DIANA MARIA CARDONA GARCIA	
	CARGO	Secretaria de Educación	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DELIPAE		
No. DE IDENTIFICACION	901.673.254	DV	1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA CAROLINA ACOSTA ZAMUDIO - Representante Legal		
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA		
VALOR	<b>21.093.473.663 COP</b>		
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)	Desde la suscripción del acta del inicio y durante 81 días hábiles calendario escolar 2023		
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2023		

Entonces, la operación del programa inició 5 días posterior al inicio de clases. Esta situación toma realce cuando se desconoce si estos días no fueron tenidos en cuenta en la relación de grupos relacionados en los estudios previos como en los pliegos de condiciones, lo cual generaría nuevamente una trasgresión al principio de planeación y oportunidad.

Si fue de esta manera, entonces se cancelaron unos rubros que no se ejecutaron. Esta interpretación se genera por la ausencia de un desglose de información en la etapa precontractual. Por eso se hace necesario que la Secretaría de Educación en conjunto con Secretaría Jurídica, coordinen el suministro de información desglosada (cantidad de colegios beneficiados – cantidad de estudiantes por grado – si es zona urbana o rural – inicio del periodo escolar – cantidad de raciones a contratar conforme a como se estipula las guías del Ministerio de Educación y demás que sean necesarias) que permita realizar una adecuación planeación para la ejecución del presupuesto designado para el PAE.

### 8.2.5 INCUMPLIMIENTO A LAS SUPERVISIONES REQUERIDAS PARA EL PAE

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Por su parte el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del

contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Es recomendable que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.

La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

*“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad*



*o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

[...]

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En el manual de contratación para la Gobernación de Caldas se regula de la siguiente manera:

INTERVENTORES

3.1. De las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado



En dicho documento se les otorgó una serie de obligaciones que se definieron de la siguiente manera:

#### GENERALES

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de obligaciones, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar, en los términos establecidos en el presente manual, a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actuaciones correspondientes.

Expresadas las normas que regulan las supervisiones en la contratación estatal, la Gobernación de Caldas determinó que era necesaria la contratación de un personal para que cumpliese dichas actividades.

Estos profesionales han rendido algunos informes, así:



Manizales (Caldas), 15 de Febrero de 2023

Doctora  
**Claudia Milena Gallego Orozco**  
 Profesional Universitario Unidad de Cobertura  
 Supervisora Programa de Alimentación Escolar

Asunto: **Informe de actividades ENERO/FEBRERO de 2023**

A continuación, se describen las actividades realizadas bajo del marco del contrato #27012023-0082, firmado por mi parte y la Gobernación de Caldas-Secretaría de Educación del Departamento.

FECHA-SEMANA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
30 de Enero – 03 de Febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualización "Estructura del Informe y Formatos", en el marco de las obligaciones contractuales - Vigencia 2023 "Pliego de Condiciones Definitivo".</li> <li>✓ Actualización "Formato Seguimiento Hallazgos Visitas – Plan de Mejora MI-MPS 2023".</li> <li>✓ Proyección Cronograma de Actividades Equipo PAE ETC Caldas - Vigencia 2023.</li> <li>✓ Construcción Capacitación Operador PAE 2023.</li> <li>✓ Actualización "Instrumentos de Verificación" Equipo PAE ETC Caldas - Vigencia 2023.</li> <li>✓ Visita en Campo – Verificación Bodega Operador Unión Temporal Delipae – La Dorada.</li> <li>✓ Visita en Campo – Acompañamiento en Ruta Pumío – La Dorada.</li> </ul>
06 – 10 de Febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Visita en Campo – Viabilidad de Apertura MPS – I.E. San Pablo – Sede Santa Cecilia – Victoria.</li> <li>✓ Visita en Campo – Atención a SPQR – I.E. Alfonso López – Sede La Concordia – La Dorada.</li> <li>✓ Participación en "Reunión Formato Operadores, Proveedores y Compras PAE 2023 – ETC Caldas", con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender".</li> <li>✓ Visita en Campo – Seguimiento a Atención a SPQR – I.E. Alfonso López – Sede La Concordia – La Dorada.</li> <li>✓ Visita en Campo – Verificación Bodega Operador Unión Temporal Delipae – La Dorada.</li> <li>✓ Visita en Campo – Acompañamiento en Ruta El Japón – La Dorada.</li> <li>✓ Visita en Campo – Acompañamiento en Ruta Marco Fidel Suárez – La Dorada.</li> </ul>

Manizales (Caldas), 15 de febrero de 2023

Doctora  
**Claudia Milena Gallego Orozco**  
 Profesional Universitario Unidad de Cobertura  
 Supervisora Programa de Alimentación Escolar

Asunto: **Informe de actividades ENERO/FEBRERO de 2023**

A continuación, se describen las actividades realizadas bajo del marco del contrato #27012023-0081, firmado por mi parte y la Gobernación de Caldas- secretaría de Educación del Departamento.

FECHA-SEMANA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
30 de enero – 03 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización "Estructura del Informe y Formatos", en el marco de las obligaciones contractuales - Vigencia 2023 "Pliego de Condiciones Definitivo".</li> <li>- Actualización "Formato Seguimiento Hallazgos Visitas – Plan de Mejora MI-MPS 2023".</li> <li>- Proyección Cronograma de Actividades Equipo PAE ETC Caldas - Vigencia 2023.</li> <li>- Construcción Capacitación Operador PAE 2023.</li> <li>- Actualización "Instrumentos de Verificación" Equipo PAE ETC Caldas - Vigencia 2023.</li> <li>- Visita en Campo – Verificación Bodega Operador Unión Temporal Delipae, Manizales (San peregrino)</li> <li>- Reunión secretaría de Agricultura "COMPRAZ LOCALES"</li> </ul>
6 – 10 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Visita en Campo – Viabilidad de Aumento de cupos Institución Educativa El Águila Sede Simón Bolívar Municipio de Belalcázar.</li> <li>- Participación en el primer comité de seguimiento operativo municipal de alimentación escolar del municipio de Filadelfia.</li> <li>- Participación en "Reunión Formato Operadores, Proveedores y Compras PAE 2023 – ETC Caldas", con la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender".</li> <li>- Reunión con operador DELIPAE tema de novedades en la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.</li> </ul>

Manizales, 15 febrero 2023

Doctora  
**Claudia Milena Gallego Orozco**  
 Profesional Unidad de Cobertura  
 Supervisora Programa de Alimentación Escolar

Asunto: **Informe de actividades ENERO-FEBRERO de 2023**

A continuación, se describen las actividades realizadas bajo del Marco del contrato N° 27012023-0084, firmado por mi parte y la Gobernación de Caldas-Secretaría de Educación del Departamento.

FECHA-SEMANA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
27 enero – 3 febrero 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión equipo PAE para: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Actualización Estructura para informes técnico-administrativos, por parte del operador, en el marco de las obligaciones contractuales vigencia 2023.</li> <li>➢ Actualización formatos de supervisión PAE 2023</li> <li>➢ Proyección de actividades vigencia 2023, equipo supervisor PAE.</li> <li>➢ Construcción capacitación Operador PAE vigencia 2023</li> </ul> </li> <li>• Asistencia (reunión virtual) de equipo PAE caldas con UAPA para retroalimentación de formato de compras locales.</li> <li>• Visita a bodega de almacenamiento de alimentos, zona centro sur, ubicada en la vereda La trinidad (Manizales).</li> <li>• Visita de seguimiento en articulación con la DTSC a la IE Quiébralomos sede principal, municipio de RIOSUCIO.</li> </ul>
6-10 Febrero 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas de campo (supervisión), municipio de CHINCHINA: IE BARTOLOMÉ MITRE SEDE PRINCIPAL IE BARTOLOMÉ MITRE SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS IE BARTOLOMÉ MITRE SEDE SANTA JUANA DE ARCO</li> <li>• Visita de seguimiento (#2) en articulación con la DTSC a la IE Quiébralomos sede principal, municipio de RIOSUCIO.</li> <li>• Visita de campo (verificación de lugar de preparación en sitio), IE Fortunato Gaviria Botero sede de Principal, municipio de VILLAMARIA.</li> </ul>

Manizales, 15 de Febrero de 2023

Doctora  
**Claudia Milena Gallego.**  
 Profesional Unidad de Cobertura  
 Supervisora Programa de Alimentación Escolar

Asunto: **Informe de actividades del mes de enero-febrero de 2023.**

A continuación, se describen las actividades realizadas bajo del Marco del contrato # 27012023-0083, firmado por mi parte y la Gobernación de Caldas-Secretaría de Educación del Departamento.

FECHA - SEMANA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
30 de enero al 03 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de acompañamiento Bodega de Alimentos de Riosucio Caldas.</li> <li>• Acompañamiento Ruta de entrega de alimentos Viterbo Caldas.</li> </ul>
6 al 10 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de viabilidad de apertura IE Alegrias Sede Chamberí de Aránzazu Caldas.</li> <li>• Verificación condiciones de espacio, Infraestructura, Menaje y Equipos IE El Águila Sede Simón Bolívar de Belalcázar Caldas.</li> <li>• Visita de acompañamiento Bodega de Alimentos de Aránzazu Caldas.</li> </ul>
13 al 15 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de acompañamiento a SPQR en la IE La Milagrosa Sede Payandé enviada por la Personería Municipal de Pacora Caldas.</li> <li>• Reunión Alcaldía Municipal, Personería Municipal Operador Actual PAE y SED Caldas-PAE en el municipio de Pacora Caldas.</li> <li>• Verificación operación PAE Municipio DE Pacora Caldas.</li> </ul>



JULIAN ANDRES CIFUENTES ARIAS.  
 Ingeniero de Alimentos  
 Contratista PAE.



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

## Informes de supervisión

	<b>INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</b> <b>SIG</b>	
Código: FO-GD-02-062 Versión: 06 Fecha Modificación: 29/01/2020		
SECRETARIA:	EDUCACION	
UNIDAD O GRUPO:	COBERTURA	
FECHA INFORME:	12/04/2023	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nº CONTRATO	27012023-0081
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO LOZANO CORTEZ
OBJETO DE CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INGENIERO(A) DE ALIMENTOS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE LOS PROCESOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
POBLACIÓN BENEFICIADA	
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	26 municipios no certificados del departamento de Caldas
VALOR:\$	53.750.928
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	FECHA INICIACIÓN: 30/01/2023   FECHA TERMINACIÓN: 15/12/2023

### ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
Apoyo a la Coordinación Monitoreo, seguimiento y control de actividades administrativas y logísticas en las oficinas y bodegas centrales de los operadores del programa de alimentación escolar en la ciudad de Manizales y tener disponibilidad inmediata para viajar a atender casos prioritarios y mesas públicas en cualquiera de los 26 municipios del Departamento de Caldas	Se evidencia reuniones con los operadores y procesos de seguimiento al proceso de ejecución del programa	25%
Entrega de informes mensuales con las actividades realizadas	Se evidencia informe escrito	25%
Brindar apoyo técnico a la unidad responsable de la coordinación del PAE	Brinda el apoyo técnico cuando se hace necesario	25%

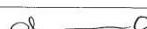
#### OBSERVACIONES:

Presenta informe de actividades y pago de seguridad social. Estos informes se pueden evidenciar en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo\\_ReqOzO18cZtF\\_faJyAikrgPBj?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo_ReqOzO18cZtF_faJyAikrgPBj?usp=share_link)  
Según las evidencias aportadas, se puede determinar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto se autoriza el pago del acta número 03.

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [3], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002. Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CLAUDIA MILENA GALLEGOS OROZCO	
FIRMA		

	<b>INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</b> <b>SIG</b>	
Código: FO-GD-02-062 Versión: 06 Fecha Modificación: 29/01/2020		
SECRETARIA:	EDUCACION	
UNIDAD O GRUPO:	COBERTURA	
FECHA INFORME:	12/04/2023	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nº CONTRATO	27012023-0081
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO LOZANO CORTEZ
OBJETO DE CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INGENIERO(A) DE ALIMENTOS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE LOS PROCESOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
POBLACIÓN BENEFICIADA	
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	26 municipios no certificados del departamento de Caldas
VALOR:\$	53.750.928
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	FECHA INICIACIÓN: 30/01/2023   FECHA TERMINACIÓN: 15/12/2023

### ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
Apoyo a la Coordinación Monitoreo, seguimiento y control de actividades administrativas y logísticas en las oficinas y bodegas centrales de los operadores del programa de alimentación escolar en la ciudad de Manizales y tener disponibilidad inmediata para viajar a atender casos prioritarios y mesas públicas en cualquiera de los 26 municipios del Departamento de Caldas	Se evidencia reuniones con los operadores y procesos de seguimiento al proceso de ejecución del programa	25%
Entrega de informes mensuales con las actividades realizadas	Se evidencia informe escrito	25%
Brindar apoyo técnico a la unidad responsable de la coordinación del PAE	Brinda el apoyo técnico cuando se hace necesario	25%

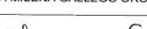
#### OBSERVACIONES:

Presenta informe de actividades y pago de seguridad social. Estos informes se pueden evidenciar en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo\\_ReqOzO18cZtF\\_faJyAikrgPBj?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo_ReqOzO18cZtF_faJyAikrgPBj?usp=share_link)  
Según las evidencias aportadas, se puede determinar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto se autoriza el pago del acta número 03.

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [3], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002. Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CLAUDIA MILENA GALLEGOS OROZCO	
FIRMA		

	<b>INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</b> <b>SIG</b>	
Código: FO-GD-02-062 Versión: 06 Fecha Modificación: 29/01/2020		
SECRETARIA:	EDUCACION	
UNIDAD O GRUPO:	COBERTURA	
FECHA INFORME:	13/03/2023	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nº CONTRATO	27012023-0081
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO LOZANO CORTEZ
OBJETO DE CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INGENIERO(A) DE ALIMENTOS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE LOS PROCESOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
POBLACIÓN BENEFICIADA	
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	26 municipios no certificados del departamento de Caldas
VALOR:\$	53.750.928
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	FECHA INICIACIÓN: 30/01/2023   FECHA TERMINACIÓN: 15/12/2023

### ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
Apoyo a la Coordinación Monitoreo, seguimiento y control de actividades administrativas y logísticas en las oficinas y bodegas centrales de los operadores del programa de alimentación escolar en la ciudad de Manizales y tener disponibilidad inmediata para viajar a atender casos prioritarios y mesas públicas en cualquiera de los 26 municipios del Departamento de Caldas	Se evidencia reuniones con los operadores y procesos de seguimiento al proceso de ejecución del programa	15%
Entrega de informes mensuales con las actividades realizadas	Se evidencia informe escrito	15%
Brindar apoyo técnico a la unidad responsable de la coordinación del PAE	Brinda el apoyo técnico cuando se hace necesario	15%

#### OBSERVACIONES:

Presenta informe de actividades y pago de seguridad social.

Estos informes se pueden evidenciar en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo\\_ReqOzO18cZtF\\_faJyAikrgPBj?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo_ReqOzO18cZtF_faJyAikrgPBj?usp=share_link)  
Según las evidencias aportadas, se puede determinar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto se autoriza el pago del acta número 03.

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [2], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002. Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CLAUDIA MILENA GALLEGOS OROZCO	
FIRMA		

	<b>INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</b> <b>SIG</b>	
Código: FO-GD-02-062 Versión: 06 Fecha Modificación: 29/01/2020		
SECRETARIA:	EDUCACION	
UNIDAD O GRUPO:	COBERTURA	
FECHA INFORME:	13/03/2023	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nº CONTRATO	16022023-0341
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ORTIZ ZAPATA
OBJETO DE CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES 'COMO INGENIERO(A) DE ALIMENTOS' MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MEDIANTE PROCESOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ASIGNADAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
POBLACIÓN BENEFICIADA	Zona Occidente Prospero (Villa Risaralda) Y Supia
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	
VALOR:\$	53.342.940
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	FECHA INICIACIÓN:

### ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	VERIFICACIÓN
Supervisión, monitoreo y control al PAE en la zona asignada	Se evidencia reuniones con los operadores	Se evidencia verificación de la alimentación
Entrega de informes mensuales con las actividades realizadas	Se evidencia informe escrito	Se evidencia
Brindar apoyo técnico a la unidad responsable de la coordinación del PAE	Brinda el apoyo técnico cuando se hace necesario	Brinda el apoyo técnico

#### OBSERVACIONES:

Presenta informe de actividades y pago de seguridad social.

Estos informes se pueden evidenciar en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo\\_ReqOzO18cZtF\\_faJyAikrgPBj?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1xeuo_ReqOzO18cZtF_faJyAikrgPBj?usp=share_link)  
Según las evidencias aportadas, se puede determinar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto se autoriza el pago del acta número 03.

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [2], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002. Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

### NOMBRE

F'

**OBSERVACIÓN:** La totalidad de informes emanados por los contratistas cuentan con información análoga, sin mayores pormenores. Realizado un análisis de estos versus sus obligaciones, facultades, los documentos que deben producir para sustentar las actividades que realizan y relacionadas en sus informes, se encuentra una falencia que impide cumplir con la finalidad de esta figura jurídica.

En el contrato suscrito para garantizar el PAE, en la cláusula tercera se impusieron las siguientes obligaciones al contratista:

**Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista**

**26012023-0059**

1. "Brindar complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes matriculados oficialmente en el SIMAT durante la jornada escolar, con calidad, inocuidad y de forma oportuna de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y estándares (Versión que se encuentre vigente) del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, **cualquier emergencia o cualquier hecho irresistible e imprevisible en el departamento o a nivel nacional que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en alguno(s) o en todos los municipios del Departamento**, el OPERADOR deberá acatar las directrices que la Gobernación de Caldas disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al OPERADOR, con las indicaciones necesarias a tener en cuenta; también deberá el supervisor del contrato exigir al OPERADOR la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al OPERADOR.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por la Unidad de alimentos para aprender (UAPA) y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la Documentación básica de la GOBERNACIÓN DE CALDAS (misión, visión, principios, Objetivos estratégicos y política de gestión).
5. Entregar el plan de alistamiento, con plazo máximo una semana posterior al inicio de la operación (con el fin de garantizar el funcionamiento del programa, el cual incluye: Planes de saneamiento de bodegas y comedores escolares; plan de rutas de distribución (alimentos, gas e insumos de limpieza y desinfección); áreas de almacenamiento (bodegas)-ensamble y procesamiento).
6. Entregar el Plan de mantenimiento y reposición de equipos y cronograma (para el mantenimiento preventivo las sedes definidas por la ETC); Plan de Capacitación; Plan de muestreo microbiológico

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y UT DELIPAE**

**26012023-0059**

(establecido por la ETC) y cronograma, Programa de proveedores, materias primas e insumos (que incluya manejo y recibo de materias primas y fichas técnicas con plazo máximo 20 días calendario posterior al inicio de la operación.

7. Implementar el plan de saneamiento con los respectivos programas, para áreas de almacenamiento (bodegas), ensamble, producción y demás lugares que lo requieran, conforme lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades y modelo de operación.
8. Presentar documento diagnóstico frente a un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios y demás residuos orgánicos generados en la operación de la modalidad 'Ración Industrializada' (incluye información sobre posibles empresas y/u organizaciones municipales zonales o departamentales que realicen manejo integral de residuos tanto líquidos como sólidos).
9. Elaborar un plan de rutas para la entrega de los alimentos, insumos de limpieza y desinfección, servicio de gas (en el caso que no se cuente con red) en cada una de las sedes educativas; esto acorde a lo contratado y teniendo en cuenta las dinámicas de las sedes, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes. La Debe realizarse durante la jornada escolar. Los alimentos DEBEN entregarse directamente en la sede educativa
10. Acondicionar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínima con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, caretilas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
11. Los lugares de almacenamiento (bodegas), ensamble y/o producción deben contar con acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente, en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, que no tenga un tiempo mayor a 6 meses de expedido. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa del INVIMA N° DAB 400-0201-17.
12. Presentar informes de trazabilidad de verificación en bodega de los alimentos que ingresan y serán despachados a las sedes educativas.
13. Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE 26012023-0059**

equipos, el cual incluya protocolos, procedimientos y cronogramas de mantenimiento, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del Programa, por lo tanto debe ir dirigido a los lugares de almacenamiento (bodegas), ensamble y/o producción y sedes educativas.

14. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
15. Contar con un Programa de Calibración de equipos e instrumentos de medición, en el cual se acredite que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras, basculas) y temperatura (termómetros), además debe garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición se realiza acorde al manual del equipo, horas de uso y recomendaciones del fabricante, en los lugares de almacenamiento (bodegas).
16. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
17. Elaborar un Programa escrito de Proveedores, materias primas e insumos, en el que se especifique y detalle los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como caracterización de materias primas y su rotación (PEPS), requisitos de rotulado según normatividad vigente y el oportuno seguimiento por medio de registros de control. Tener en cuenta las recomendaciones de selección de proveedores, criterios de aceptación y rechazo y recibo y manejo de materias primas establecidos en la resolución 335 de 2021, numeral 5.1.2.5.2 del Anexo de Calidad e Inocuidad.
18. Entregar a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE 26012023-0059**

corresponde dicho reporte. (Todos los productos y procesos del programa son objeto de supervisión mensual. Con respecto a los análisis microbiológicos, se deben realizar mensualmente al producto lácteo. En la ración APS se debe realizar una vez al semestre análisis microbiológico al jugo, ensalada, y proteína, realizando un muestreo por municipio en el que se encuentre operando)

19. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones establecido, orientado por personal idóneo técnicamente, teniendo en cuenta que debe ser implementado a TODO el personal manipulador y debe ser de por lo menos 10 horas, sobre temas específicos en Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM), adicionalmente debe capacitarse al personal manipulador en temas específicos de la ejecución del PAE y sus Lineamientos. Tener los soportes (NO un carnet de manipulación BPM) que avalen la capacitación continua a TODO el personal manipulador.

20. Capacitar al personal manipulador de alimentos en principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Estandarización de Porciones, Plan de Saneamiento Básico, durante los 2 mes primeros meses de ejecución del programa, para lo cual se deberá presentar las evidencias correspondientes. El Personal Manipulador de Alimentos que ingrese nuevo deberá ser capacitado previo, de no ser posible en un máximo de la primera semana de inicio de la prestación del servicio.

21. Incluir en el plan de capacitaciones la ruta de atención de ETA's, y Circular 095 del 7 de julio de 2022: "Prevención de ETA's y otras orientaciones respecto al PAE"SED Caldas.

22. Contratar y garantizar el personal manipulador de alimentos para la ejecución del programa. (El personal contratado para esta operación, no es laboralmente vinculado con la Gobernación, ni con el Ministerio de Educación Nacional, ni con la Unidad de Alimentos para aprender) es responsabilidad del Operador.

23. Cumplir con el número de manipuladoras según raciones atendidas, según tabla establecida por la ETC. (Según anexo tabla de manipuladoras).

24. En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 49 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

Escríba el t

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE 26012023-0059**

25. Contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, priorizando los que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la asociación de padres de familia.

26. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

27. Realizar la entrega de 2 dotaciones. (pantalón blanco, blusa blanca, delantal, gorro, tapabocas y zapatos antideslizantes) al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa en la modalidad APS. (Máximo en el primer mes de ejecución del programa). (Independientemente del tiempo de su vinculación)

28. Realizar entrega de 2 dotaciones (Delantal, gorro, tapabocas) al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa para la ración RI. (Máximo en el primer mes de ejecución del programa). (Independientemente del tiempo de su vinculación)

Nota: para numerales 25 y 26 (si en una institución educativa existen ambas modalidades APS y RI, será priorizada la entrega de dotación de APS).

29. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. Dicho reemplazo debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.

30. Ejecutar y dar cumplimiento estricto a los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido por la Entidad Territorial Certificada. Si se requiere de algún tipo de cambio de producto, este debe ser justificado y solicitado a la supervisión o interventoría del contrato.

31. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos si se requiere (con la mitad entregada por la ETC).

32. Garantizar y dar cumplimiento a la porción servida de cada uno de los componentes que se entregan en las modalidades de atención.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE 26012023-0059**

33. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

34. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

35. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021".

36. Realizar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% de acuerdo a la ley 2046 de 2020 (Y el porcentaje adicional ofrecido en la propuesta del proceso licitatorio) con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.<sup>1</sup> Así mismo, reportar en los formatos establecidos los bienes y servicios adquiridos.

37. Reportar la evidencia (certificación) de Compra Local, que se entrega por parte de la plataforma establecida por parte de la Secretaría de Agricultura.

38. Participar en los espacios de articulación que se definen por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

39. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, según lo establecido en el plan de rutas, garantizando que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según la normatividad sanitaria vigente.

40. Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos específicos de transporte (incluido el personal a cargo de la distribución y transporte), posean la documentación reglamentaria, concepto sanitario vigente, condiciones higiénico-sanitarias (incluida dotación de transportadores - delantal, gorro y tapabocas), sean de uso exclusivo de alimentos y posean la leyenda TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

41. Realizar el registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, las placas del mismo, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE**

**26012023-0059**

51. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos; asimismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato.
52. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
53. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
54. Realizar los informes técnico - financieros y de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la oficina jurídica de la Gobernación de Caldas.
55. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
56. Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables, técnicos y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, acorde a lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Caldas. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
57. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la GOBERNACIÓN DE CALDAS, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
58. Cumplir con las políticas de seguridad de los documentos, los procedimientos para el Manejo de la información definidos por la GOBERNACIÓN DE CALDAS.
59. Utilizar los logos de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y los establecidos en el manual de imagen de la UAPA en todas las piezas y espacios de comunicación que se generen como la papelería, remisiones de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE**

**26012023-0059**

- Despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato.
60. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer de mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de todas formas de trabajo infantil. Está prohibido la participación de los estudiantes en la entrega de los complementos RI (función de la manipuladora).
  61. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
  62. El supervisor del contrato podrá realizar solicitud por escrito de redistribución de cupos, en el caso que crea pertinente según los movimientos en la matrícula del SIMAT y estos deberán ser acatados por el operador en el transcurso de los siguientes 15 días de acuerdo a la logística del programa.
  63. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.
  64. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
  65. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión y/o interventoría para el buen desarrollo del PAE.
  66. Responder todos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría del Programa, o por los diferentes entes de control en los tiempos que se establezcan.
  67. Responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general, en el tiempo establecido, de acuerdo al grado de prioridad del requerimiento.
  68. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría, y notificarlos en los tiempos establecidos.
  69. Entregar el número de raciones adicionales ofertadas en la propuesta entregada en el proceso licitatorio.
  70. Dar cumplimiento al número mínimo de personal técnico - administrativo como lo es, coordinador administrativo permanente,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE**

**26012023-0059**

- bitácora correspondiente.
42. Realizar remisión de entrega de víveres de la ración suministrada, para cada institución educativa en los formatos establecidos de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, garantizando que en el tiempo de consumo se encuentren los alimentos completos y de óptima calidad. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido.
  43. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecida en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de nivel escolar y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
  44. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo al anexo final. (Anexo 16)
  45. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, como también diferentes letreros alusivos al cumplimiento de las BPM (Buenas Prácticas de manipulación de alimentos)
  46. Publicar en las sedes educativas priorizadas, Ciclos de menús, Listas de intercambios, Ficha Técnica de Información del PAE, Canales de atención (ETIC y Operador) y la ruta de atención de ETA's establecida por la UAPA en las diferentes sedes educativas.
  47. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o la UAPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
  48. Facilitar la información requerida y hacer parte en los espacios de participación ciudadana como Comité de Alimentación Escolar Municipal, Mesas Públicas y Comités de Alimentación Escolar (cuando sea invitado)
  49. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UAPA.
  50. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, UAPA, y demás actores

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE CALDAS Y UT DELPAE**

**26012023-0059**

- coordinador operativo por módulo, coordinador logístico por módulo, auxiliar de bodega según se requiera, agentes educativos por municipio.
71. Cumplir con las demás obligaciones descritas en los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa y las que se deriven de acuerdo a la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
  72. Cumplir con el treinta por ciento (30%) adicional de compras locales.
  73. Cumplir con el cien por ciento de los bienes y servicios de origen Nacionales en el cumplimiento del contrato.
  74. Cumplir con las raciones adicionales así: **74.1. MÓDULO I** La Dorada, Norcasia, Samaná y Victoria, Pensilvania, Marquetalia, Manizales y Marulanda Chinchiná, Palestina Villamaría y Neira, un total de cinco mil setenta y cinco (5.075). **74.2. MÓDULO II** Aguadas, Pácora, Salamina y Aránzazu, Anserma, Viterbo, Belalcázar, Risaralda y San José un total de tres mil doscientos cuarenta (3.240). **74.3. MÓDULO III** Marmato, Riosucio, Supía, La Merced y Filadelfia un total de mil seiscientos setenta y dos. (1.672).



Contamos con un total de 74 obligaciones que deben ser verificadas por los supervisores – siendo esta su finalidad -. Estos han suscrito diferentes informes de actividades donde exponen haber capacitado personal, asisten a reuniones, realizan visitas de seguimiento y acompañamiento, participan en los comités de seguimiento municipal, entre otras. Estos informes – superfluos – sustentan el informe parcial de supervisión, además, que ninguno de estos contiene anexos.

Ahora bien, se denota una ausencia de documentos controlados que permitan establecer y soportar dichas actividades como: (i) actas de capacitación que pormenoricen actividades desarrolladas y firmas de los asistentes (ii) informes ejecutivos de las visitas, los cuales deberían contener información de los sitios donde adelantaron esta actividad, quien los atendió y cuáles fueron los hallazgos encontrados durante la misma, así como la planilla de firmas de quien los atendió.

Esta misma falencia se predica de la participación en los comités de seguimiento municipal y demás actividades desarrolladas, donde se no aporta el acta de reunión donde conste los temas tratados, falencias o proposiciones frente al contrato. Se denota ausencia de reuniones con las veedurías para establecer si se está cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual.

Asimismo, se denota la carencia de un cronograma de trabajo por semanas. Lo cual permitiría no sola una planeación sino además conocer a que obligación se efectuara seguimiento y control. Por lo que se denota que, no se ha realizado un seguimiento al cumplimiento de las 74 obligaciones impuestas.

Nada se ha dicho de las cantidades, calidades y oportunidad de entrega de los alimentos. La falta de supervisión a este ítem puede generar se materialice riesgos, por una inadecuada consolidación de información para confrontarla con los requerimientos para pagos por el servicio prestado. En su defecto, también debería incluirse la revisión de las planillas que genere el contratista. Esta revisión se dirige a evitar se cancelen raciones no otorgadas, que las planillas no reflejen la realidad, un desconocimiento de lo cargado en el SIMAT.

Tampoco han verificado la idoneidad de los operarios, plan de alistamiento, cronogramas de mantenimiento y reposición de equipos, si cuentan con plan de manejo ambiental, rutas y si estas concuerdan con las instituciones relacionadas en estudios previos y pliego de condiciones. Si las raciones que se están entregando corresponde a los grupos beneficiados.

Además, los supervisores no han establecido si se han realizado las calibraciones de los elementos, si los mantenimientos se realizan dentro de los plazos establecidos. Se ha guardado silencio respecto a la obligación que tiene el contratista de informarles los adelantos operativos, dado que no reposa un documento con dirección a la entidad o a los supervisores y estos no han adelantado ninguna acción que permita establecer que han requerido el cumplimiento del numeral 52 y 56.

Tampoco obra en el libelo que exista un requerimiento a la oficina de sistemas de la Gobernación para que verifiquen el cumplimiento de las políticas de seguridad de la



información de este contratista.

En las visitas realizadas a las instituciones educativas, debe quedar el documento controlado acta de reunión, donde se establezca en que consistió la visita, si se están cumpliendo con las obligaciones y cronogramas semanales, al igual que con las raciones para cada grado u año escolar, además de una contrastación entre los niños que reciben estos alimentos y los beneficiados. No es suficiente aseverar que se realizó una visita cuando no se deja constancia de lo hallado en la misma. Los informes además deben incluir entrevistas con los padres de familia y beneficiarios, encuestas de satisfacción y fotografías de las raciones que se otorgan.

Estas visitas físicas deben incluir, además, si las sedes educativas cuentan con problemas de infraestructura, a efectos del estado de conservación y demás normas técnicas sanitarias para evitar invasión de plagas como artrópodos y roedores. Si los insumos están almacenados según las normas que regulan el asunto.

Estos informes someros y su aceptación evitan un cabal seguimiento y control al programa PAE, dado que, como se ha demostrado en los documentos aportados por la Secretaría de Educación Departamental, no se puede establecer si hay un cumplimiento parcial, total de las obligaciones o, en el peor escenario un incumplimiento. Con fundamento en esta información se están realizando los pagos sin objeción alguna.

Esta ausencia de información, va en contravía de la obligación de los supervisores por lo que es su responsabilidad mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Este incumplimiento sería en contravía, por lo que la Secretaría Departamental acepta esta información y no reposa reproche alguno respecto a las acciones que deben ejercerse para una cabal supervisión de este contrato.

Esta ausencia de documentos impide identificar si existe un cumplimiento de lo pactado en el contrato. Por tal motivo se hace necesario la realización de capacitaciones a los supervisores para que se cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

#### **8.2.6 CESIÓN DEL CONTRATO**



La cesión del contrato o sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, es el traspaso de los derechos y obligaciones que emanan de un contrato. Acuerdo entre cedente (quien cede) y cesionario (quien sustituye). Artículo 887 del Código de Comercio.

En contratación estatal el artículo 41 de la Ley 80 consagra una de las características de estos contratos como aquella según la cual se celebran en su condición de intuito persona, por lo que una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Esta norma quiere significar que cuando la entidad considera aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia general y específica de sus contratistas,

incluyendo en algunos casos a su personal profesional y técnico, está estableciendo unas condiciones que sólo pueden ser cumplidas por unos o uno, y quien resulte favorecido con el primer lugar en el orden de elegibilidad lo será por poseer unas características que lo hacen único; esto ha generado por parte del legislador la restricción para que opere de pleno derecho la cesión del contrato, y se tenga por el contrario que acudir a la autorización de la entidad para poder cederlo.

Se considera que esta situación se extiende a la posibilidad que dentro de un consorcio o unión temporal se quiera retirar uno de los consorciados:

Se tendrá que proceder a la autorización de la entidad para que ingrese otro (que deberá disponer como mínimo de las características de quien pretende retirarse).

Pero, por otra parte, también se debe mencionar que si la entidad estatal adjudica el contrato considerando igualmente las calidades personales de los profesionales y el personal técnico, cuando se pretenda retirar alguno de estos profesionales también debe mediar la autorización de la entidad, y quien aspire a reemplazar a aquél deberá contar por lo menos con las mismas calidades de quien se pretende retirar, so pena de violar el principio de igualdad.

Pormenorizado lo anterior, esta dependencia hallo:

La unión temporal DELIPAE cesionó sus derechos económicos al grupo factoring de occidente S.A.S

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26012023-0059 CO1.PCCNTR.4408090 DEL 25  
DE ENERO DEL 2023, A FAVOR DE GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S**

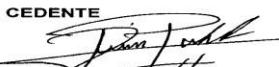
**UNIÓN TEMPORAL DELIPAE**, asociación debidamente constituida conforme a la legislación colombiana, integrada por las siguientes personas jurídicas: FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 824.002.285-0 con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, representada legalmente por ANA MARÍA MEDINA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.691.658 de Agustín Codazzi, Cesar; y COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS identificada con NIT 900 135976-8 con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por JUAN PABLO FONSECA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79 748 523 de Bogotá, empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL DELIPAE** domiciliada en Bogotá D.C, identificada con NIT N° 901673254-1 y representada legalmente por **OLGA CAROLINA ACOSTA ZAMUDIO**, mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía No 52.814.092 de Bogotá, tal y como consta en el documento de conformación de unión temporal que se anexa; quien para efectos del presente contrato se denominaran como **"CEDENTE"**, y por otra; **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS**, representada en este acto por la señora **JOHANNA MONTES DE OCA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.898.165 de Bogotá, quien, en obra en su condición de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta; entidad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará como **"EL CESIONARIO"** y quienes conjuntamente se denominan **"Las Partes"**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** (que se denominará para los efectos del mismo como **"LA CESIÓN"**, el cual se regirá en lo general por las normas pertinentes de la legislación Colombiana (Art. 1959 y siguientes del Código Civil) y en lo especial por las **CLAUSULAS** que se indican más adelante, previas las siguientes.



Dicho documento se suscribió el pasado 17-FEB-2023

Para constancia se firma a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

  
**EL CEDENTE**  
*Olga Carolina Acosta*  
**ANA MARÍA MEDINA SALSAS**  
C.C. 49.691.658.  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
ASOCIADO FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA

**EL CEDENTE**  
  
**JUAN PABLO FONSECA SANCHEZ**  
C.C. 79 748 523  
ASOCIADO COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS

**EL CEDENTE**  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION  
TEMPORAL en aceptación de los mandatos de los  
conformantes de la Unión Temporal,

*Olga Carolina Acosta 2*  
**OLGA CAROLINA ACOSTA**  
C.C. 52814092 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**UNION TEMPORAL DELIPAE**  
NIT 901673254-1

**EL CESIONARIO**  
  
**JOHANNA MONTES DE OSA**  
C.C. 52.898.165 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE**  
SAS  
NIT 805.027.231-2

El 07-MAR-2023, La representante legal de la unión temporal DELIPAE notifica a la Gobernación de Caldas la cesión de este contrato.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

Señores  
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
Manizales, Caldas.

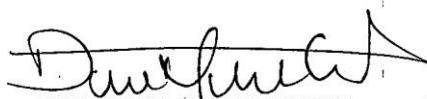
**Asunto:** Notificación de la Cesión de los derechos económicos  
derivados del Contrato No. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS N° 26012023-0059 CO1.PCCNTR.4408090**, de fecha 25  
de enero de 2023, suscrito entre UNIÓN TEMPORAL DELIPAE y  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

**OLGA CAROLINA ACOSTA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en  
Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 52.814.092,  
obrando en mi condición de Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL  
DELIPAE con NIT. 901673254-1, por medio del presente escrito les  
notifico:



Y, el 13-MAR-2023 la Secretaría de Educación acepta dicha Cesión.

En constancia se firma a los 13 días del mes de marzo de 2023



DIANA MARÍA CARDONA GARCIA  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Educación del Departamento

**OBSERVACIÓN:** La cesión del contrato es un hecho excepcional, como se expresó anteriormente, podría afectar la selección objetiva del contratista. Dado que este se escogió porque no solo probó, sino que argumentó que contaba con todos los elementos para garantizar el cumplimiento del contrato.

Ahora bien, como la norma faculta que se pueda adelantar esta acción, la misma dispone la forma en cómo debe adelantarse. Indicando que es la entidad quien debe autorizar esta cesión. Situación que si bien tuvo lugar en el caso sub examine, no cumple con los presupuestos de ella.

Al analizarse el documento privado donde se cedieron los derechos económicos, no obra cláusula alguna donde se estipule que sucederá si el ente territorial no acepta dicha cesión o, que esta se encuentre supeditada a la aceptación del ente territorial, tampoco la forma en cómo se generará la transición. Todas las cláusulas pactadas entre estas partes le dan total dominio de activos, cuentas por cobrar y demás desde el mismo momento en que se suscribió este. Dejando por fuera la voluntad de la administración.

Muestra de ello es que se notificó la cesión el 7 de marzo, no siendo este una solicitud para estudio de este negocio jurídico, sino la notificación de la acción realizada por esta unión temporal. Lejos está de buscar la autorización que la norma dispone. Esta situación toma realce cuando el cumplimiento del contrato puede llegar a afectarse, dado que se separará la entidad que realizará el suministro y otra recibiera los pagos por la labor que la otra generó.



### **8.2.7 INCUMPLIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL.**

A pesar de la existencia de claras directrices a las entidades territoriales del orden departamental y municipal, tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, y especialmente los Comités de Alimentación Escolar, pudo evidenciarse que no se han realizado programas o capacitaciones tendientes a fortalecer a estos grupos, para que ellos en tiempo real y en sitio, puedan realizar las intervenciones pertinentes que conlleven a la especialización del programa, y a la mayor calidad del suministro realizado.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 7 de 1979, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 1 numeral 7 de la resolución No. 16432 de 2015. Ello acontece por falta de articulación de los actores del PAE, y de estrategias eficaces y tangibles para la educación de los mismos, que permita la real operatividad de estas estrategias tendientes a la verificación de este programa. Lo que no permite obtener una adecuada labor de veeduría ciudadana, supervisión y control sobre el programa de alimentación escolar, en desmedro de los intereses de los titulares del derecho (menores).

### **8.2.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA GENERAL PARA EL MANEJO DE ARCHIVO**

**CRITERIO:** Incumplimiento de la norma que establece responsabilidades para el manejo de los archivos en la administración pública. Ley 594 de 2.000 artículos 4, 11, 12, 13 y 15. Decreto 2609 de 2012 Artículo 3.

**RESULTADO:** En el examen realizado a los expedientes contractuales se pudo observar que NO existen dificultades de archivo en los expedientes de las vigencias 2023; en cuanto a los procesos de contratación del PAE; se evidenció que, por parte de la Secretaría de Educación, se está realizado la entrega de los cartapacios en el archivo de la oficina de contratación de la Gobernación.

Es así pues, que la recepción del expediente contractual ayuda notablemente al control sobre la documentación que contiene las actividades y actuaciones contractuales ejecutados por la Secretaría, lo que se evidencia es el cumplimiento de la Circular 001 de 01 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad de Contratación y el cual se realizó hincapié y se solicitó que a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de cualquier documento que se genera en la etapa contractual y pos contractual se recepcione en la Secretaría de contratación.

Se relacionan en cada uno de los contratos algunos de los criterios que fueron examinados por parte del equipo auditor sobre los expedientes físicos que reposan en la oficina de radicación de contratos de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas.



**2023**

RADICADO CONTRATO	SECRETARÍA	UNIDAD	OBJETO	ARCHIVO
2023-059	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SI - FOLIOS 2124 3 ACTAS
2023-081	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SI -136 -6 ACTAS
2023-082	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SI -209 FOLIOS- 6 ACTAS
2023-083	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SI-193 FOLIOS 6 ACTAS
2023-084	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SI-257 FOLIOS 6 ACTAS
2023-341	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	160 -FOLIOS- 6 ACTAS
2023-384	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO NUTRICIONISTA PARA REALIZAR ACCIONES PERTINENTES A PROCESOS DE APOYO EN CUANTO A LOS ASPECTOS DE TIPO NUTRICIONAL PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	SI-165 FOLIOS EXPEDIENTE LIQUIDADO Y CERRADO

### 8.2.9 INCUMPLIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE SECOP Y SIA OBERVA



**CRITERIO:** Ley 87 del 29 de noviembre de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno, numerales: d). Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Decreto 1510 del 27 de julio de 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único

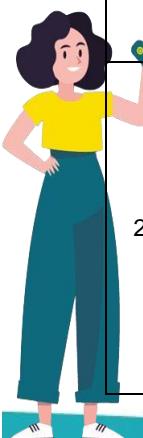
Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define los documentos a publicar del Proceso en SECOP, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Ley de Transparencia que establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015.

Resolución 0457 de 2016 y 0062 de 2020 expedidas por la Contraloría General de Caldas.

**OBSERVACIÓN:** Se evidencia que la Secretaría de Educación no está publicando la totalidad de los documentos del proceso de contratación exigidos por la norma que reglamenta el tema SECOP II, como son: Estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; y cualquier otro documento diferente a los antes mencionados, siempre que sean expedidos dentro del proceso de contratación, toda vez que, la publicación se realiza de manera parcial, además de estar incumpliendo el término para su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y en el mismo sentido aplicado a SIA OBSERVA, como en los siguientes casos:

2023					
RADICADO CONTRATO	SECRETARÍA	UNIDAD	OBJETO	SECOP Y SIA OBSERVA	OBSERVACION
2023-059	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEO FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR
2023-081	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEO FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR



2023-082	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEOS FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR
2023-083	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEOS FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR
2023-084	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEOS FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR
2023-341	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRÍCULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEOS FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR
2023-384	EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO NUTRICIONISTA PARA REALIZAR ACCIONES PERTINENTES A PROCESOS DE APOYO EN CUANTO A LOS ASPECTOS DE TIPO NUTRICIONAL PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	SE ENCUENTRA REGISTRO	CONTIENE REGISTRO EXPEMPORANEOS FUERA DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES PARA PUBLICAR



## 8.2.10 SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS

### CRITERIO

El Departamento Administrativo de la Función Pública, como entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno nacional, pone a disposición de las entidades la metodología para la administración del riesgo.

El modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) define para su operación articulada la creación en todas las entidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017 y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, reglamentado a través del artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, en este marco general, para una adecuada gestión del riesgo

### OBSERVACIÓN:

Al realizar una revisión del macroproceso no se hallaron riesgos que estuviesen asociados al programa PAE. Se determinó que existen deficiencias en la identificación, gestión y evaluación de riesgos, así como en el diseño e implementación de controles para su mitigación en relación con el PAE durante la vigencia 2023.

El programa de alimentación escolar es un procedimiento que requiere ser controlado de manera integral, razón por la cual es necesario identificar los riesgos potenciales que impidan el normal cumplimiento de sus objetivos, máxime tratándose de la garantía de los derechos de índole constitucional y supranacionales como lo son los derechos de niños, niñas y adolescentes, el derecho a la alimentación, educación y otros.

Recordemos que, los entes territoriales tienen – a grandes rasgos – las siguientes responsabilidades dentro del cumplimiento del PAE.

- Son las implementadoras de los procesos educativos, incluyendo la alimentación escolar siendo responsables de cofinanciar la operación del programa, su contratación y oportuna supervisión.
- Definen y aprueban los ciclos de menús de acuerdo a los hábitos, costumbres alimentarias y disponibilidad de alimentos.
- La cobertura en cada entidad depende de los procesos de priorización y focalización que están en cabeza de las ETC.
- Son los encargados de promover la conformación del CAE a través del cual se realiza la focalización de los escolares beneficiarios del PAE.
- Registran en el SIMAT a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, asociados a la estrategia del PAE.
- Verifican y suscriben el documento que acredita el suministro de cada uno de los complementos alimentarios.

Esta serie de obligaciones normativas ameritan que, dentro de la Secretaría de Educación Departamental se generen procedimientos tendientes a establecer controles y generar riesgos que eviten la malversación de estos recursos, pero a su vez se cuenten con mecanismos de transparencia en el uso de los rubros asignados para el



cumplimiento de su objetivo. Que garanticen además la operación del programa, diseñar planes de mejoramiento a partir de las experiencias que se tengan en el territorio, planear y estabilizar fuentes presupuestales, crear una gerencia del programa y fortalecer los reportes de información, entre otros.

Una vez se determine su implementación, todos los procesos y procedimientos – sin excepción alguna – deben encontrarse documentados, para de esta manera alcanzar el fin último de esta acción, ser más eficientes y eficaces en la prestación de los servicios que le corresponden.

El programa de alimentación escolar no debe ser ajeno a esta documentación, como ya se indicó, es a través de este que se garantiza una serie de derechos constitucionales y supranacionales. Es allí donde radica la importancia de incluir dentro los puntos de control y asociar riesgos que permitan que este se cumpla a cabalidad y evitar la materialización de situaciones como (i) malversación de recursos (ii) incumplimiento a directrices del Ministerio de Educación (iii) planeación en la ejecución presupuestal (iv) evasión de actividades dispuestas como el lleno de planillas (v) evitar que los recursos se destinen de manera diferente a lo dispuesto (vi) exigencia de evaluación del programa y otros más.

Por tal motivo es imperativo la generación de controles internos que direccionen el actuar de esta secretaría para garantizar a cabalidad el programa dentro del territorio caldense

## 9 DERECHO DE CONTRADICIÓN

Por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas, no presentó derecho de contradicción al CARTA DE OBSERVACIONES AUDITORÍA No 28EFFECTUADA AL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – DURANTE LA VIGENCIA 2023

El término para ejercer su derecho de contradicción y allegar pruebas era hasta el día 26 de septiembre de la presente anualidad; término en el cual no se allegó, ni se presentó o se solicitó ampliación del plazo para su defensa o contradicción.

Por su parte la oficina de control interno deja en firme en su totalidad las observaciones presentadas; por lo cual se procede a enviar el formato de Plan de Mejoramiento.



## **10 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se realice la suscripción y presentación del plan de mejoramiento respectivo en el formato FO- CM-01-002 (Plan de mejoramiento), el cual se encuentra en el SIG

## **11 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

Es un deber de la Secretaría auditada, llevar a cabo el seguimiento periódico de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, conforme las fechas de culminación establecidas para cada una de las acciones con las cuales se pretende corregir la situación evidenciada.

A la oficina de Control Interno deberá remitirse previa solicitud, el seguimiento del plan de mejoramiento con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones suscritas en dicho plan.

Cordialmente,



**JULIETA TORO GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



**DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO**  
Profesional Auditor

